



**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA TELEMÁTICA CELEBRADA POR EL
AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 4 DE JUNIO DE 2020.**

En la Villa de Posadas (Córdoba), siendo las veinte horas y treinta minutos (20:30 horas) del día cuatro de junio de dos mil veinte, se reúnen en primera convocatoria y bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, D. Emilio Martínez Pedrera (PSOE), D. Juan Antonio Palacios Álvarez (PSOE), Dña. Ana Belén Camas Sánchez (PSOE), D. Manuel Pulido Vizcaíno (PSOE), Dña. Francisca Moreno Obrero (PSOE), D. Rafael Fenoy Santiago (PSOE), D. José María Estepa Ponferrada (PP), D. Francisco Antonio Yamuza Benítez (PP), Dña. Jennifer Márquez Santiago (PP), D. Florentino Garasa García (PP) y Dña. Cristina Lucas Fernández (IU), asistidos por la Sra. Secretaria General Dña. Ana Urbano Moreno y por la Sra. Interventora Dña. Carmen María Toscano Espada, al objeto de celebrar sesión extraordinaria telemática del Ayuntamiento Pleno, mediante la herramienta MEET (aplicación de videoconferencias de Google), fijada para este día en el Decreto de Convocatoria de fecha 1 de junio de 2020.

No asiste la Sra. Concejala Dña. Serafina Sara Gómez Magdaleno (PP), quien alegó su ausencia con la anterioridad oportuna ante la Alcaldía.

Constando en el expediente de convocatoria declaraciones responsables suscritas por los/as Sres./as. Concejales/as asistentes, en las que se hacen constar que los/as mismos/as se encuentran en territorio español, tal y como exige el artículo 46.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y declarada abierta la sesión por la Presidencia, se procede a conocer los asuntos que figuran en el Orden del Día:

**1.- APROBACIÓN DE LA CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN POR MEDIOS TELEMÁTICOS
Y SISTEMA DE VOTACIÓN DE LOS ASUNTOS POR VOTACIÓN NOMINAL.**

Conocen los reunidos el texto de la propuesta de alcaldía que dice textualmente lo siguiente:

**“PROPUESTA DE ACUERDO
GEX 4076/2020**

Atendiendo al conjunto de una interpretación literal, sistemática y finalista del Real Decreto 463/2020, publicado el 14 de abril de 2020, por el que se Declara el Estado de Alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, estamos ante una situación extraordinaria que amerita medidas excepcionales cuyo objetivo último es preservar la salud humana ante una situación de emergencia sanitaria. Partiendo de este postulado nuclear, no se alcanza a comprender por qué dicha finalidad no habría de concurrir respecto de determinados procedimientos, respecto de determinados Entes del sector público y, dentro de estos, respecto de determinados órganos, cuando, de incorporarlos materialmente al conjunto de medidas adoptadas para prevenir la infección y preservar la salud pública, se estarían dando satisfacción al fin último del Estado de Alarma.



Excmo. Ayuntamiento de Posadas

Es decir, por más que procedimientos, Entes u órganos del Sector Público no aparezcan taxativamente citados en el acervo normativo de aplicación, la incorporación material de medidas tecnológicas o de cualquier tipo que favorezcan el cumplimiento de las medidas de distanciamiento social y de prevención indicadas por las autoridades debe ser entendida plausible cuando de una situación excepcional se trata, pues contener la pandemia es, hoy por hoy, el principal bien jurídico a proteger, por encima de los demás.

El espíritu del Decreto de declaración del Estado de Alarma es evitar la expansión del coronavirus COVID-19, y una de las limitaciones expresamente contenidas ha sido la de no realizar reuniones presenciales de trabajo por poder llegar a constituir estas focos de contagio.

*En el Boletín del Estado número 91, de 1 de abril de 2020, se publicó el **Real Decreto-ley 11/2020**, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19.*

*Su Disposición final segunda modifica la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local (LRBRL), en el sentido de **añadir un nuevo apartado 3 a su artículo 46**, que queda redactado como sigue:*

“1. Los órganos colegiados de las entidades locales funcionan en régimen de sesiones ordinarias de periodicidad preestablecida y extraordinarias, que pueden ser, además, urgentes.

2. En todo caso, el funcionamiento del Pleno de las Corporaciones Locales se ajusta a las siguientes reglas:

a) El Pleno celebra sesión ordinaria como mínimo cada mes en los Ayuntamientos de municipios de más de 20.000 habitantes y en las Diputaciones Provinciales; cada dos meses en los Ayuntamientos de los municipios de una población entre 5.001 habitantes y 20.000 habitantes; y cada tres en los municipios de hasta 5.000 habitantes. Asimismo, el Pleno celebra sesión extraordinaria cuando así lo decida el Presidente o lo solicite la cuarta parte, al menos, del número legal de miembros de la Corporación, sin que ningún concejal pueda solicitar más de tres anualmente. En este último caso, la celebración del mismo no podrá demorarse por más de quince días hábiles desde que fuera solicitada, no pudiendo incorporarse el asunto al orden del día de un Pleno ordinario o de otro extraordinario con más asuntos si no lo autorizan expresamente los solicitantes de la convocatoria.

Si el Presidente no convocase el Pleno extraordinario solicitado por el número de concejales indicado dentro del plazo señalado, quedará automáticamente convocado para el décimo día hábil siguiente al de la finalización de dicho plazo, a las doce horas, lo que será notificado por el Secretario de la Corporación a todos los miembros de la misma al día siguiente de la finalización del plazo citado anteriormente. En ausencia del Presidente o de quien legalmente haya de sustituirle, el Pleno quedará válidamente constituido siempre que concurra el quórum requerido en la letra c) de este precepto, en cuyo caso será presidido por el miembro de la Corporación de mayor edad entre los presentes.

b) Las sesiones plenarias han de convocarse, al menos, con dos días hábiles de antelación, salvo las extraordinarias que lo hayan sido con carácter urgente, cuya convocatoria con este



Excmo. Ayuntamiento de Posadas

carácter deberá ser ratificada por el Pleno. La documentación íntegra de los asuntos incluidos en el orden del día, que deba servir de base al debate y, en su caso, votación, deberá figurar a disposición de los Concejales o Diputados, desde el mismo día de la convocatoria, en la Secretaría de la Corporación.

c) El Pleno se constituye válidamente con la asistencia de un tercio del mínimo legal de miembros del mismo, que nunca podrá ser inferior a tres. En los municipios de hasta 100 residentes, que no funcionen en régimen de Concejo Abierto, el Pleno se constituirá válidamente con la asistencia del número legal de miembros del mismo, que nunca deberá ser inferior a dos. Estos quórum deberán mantenerse durante toda la sesión.

En todo caso, se requiere la asistencia del Presidente y del Secretario de la Corporación o de quienes legalmente les sustituyan.

d) La adopción de acuerdos se produce mediante votación ordinaria, salvo que el propio Pleno acuerde, para un caso concreto, la votación nominal. El voto puede emitirse en sentido afirmativo o negativo, pudiendo los miembros de las Corporaciones abstenerse de votar.

La ausencia de uno o varios Concejales o Diputados, una vez iniciada la deliberación de un asunto, equivale, a efectos de la votación correspondiente, a la abstención.

En el caso de votaciones con resultado de empate, se efectuará una nueva votación, y si persistiera el empate, decidirá el voto de calidad del Presidente.

e) En los plenos ordinarios la parte dedicada al control de los demás órganos de la Corporación deberá presentar sustantividad propia y diferenciada de la parte resolutive, debiéndose garantizar de forma efectiva en su funcionamiento y, en su caso, en su regulación, la participación de todos los grupos municipales en la formulación de ruegos, preguntas y mociones.

3. En todo caso, cuando concurren situaciones excepcionales de fuerza mayor, de grave riesgo colectivo, o catástrofes públicas que impidan o dificulten de manera desproporcionada el normal funcionamiento del régimen presencial de las sesiones de los órganos colegiados de las Entidades Locales, estos podrán, apreciada la concurrencia de la situación descrita por el Alcalde o Presidente o quien válidamente les sustituya al efecto de la convocatoria de acuerdo con la normativa vigente, constituirse, celebrar sesiones y adoptar acuerdos a distancia por medios electrónicos y telemáticos, siempre que sus miembros participantes se encuentren en territorio español y quede acreditada su identidad. Asimismo, se deberá asegurar la comunicación entre ellos en tiempo real durante la sesión, disponiéndose los medios necesarios para garantizar el carácter público o secreto de las mismas según proceda legalmente en cada caso.

A los efectos anteriores, se consideran medios electrónicos válidos las **audioconferencias, videoconferencias, u otros sistemas tecnológicos o audiovisuales** que garanticen adecuadamente la **seguridad tecnológica, la efectiva participación política de sus miembros, la validez del debate y votación de los acuerdos que se adopten.**

La modificación de la LRBRL a la que hemos aludido anteriormente, abre la posibilidad a la **celebración de plenos telemáticos**, en las condiciones y con los requisitos establecidos en el apartado 3 del art. 46 LRBRL, que ya han sido reproducidos



Excmo. Ayuntamiento de Posadas

anteriormente.

Con ello, el legislador ha querido, en esta situación especial que estamos viviendo de estado de alarma como consecuencia de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, abrir la posibilidad de que las Entidades locales podamos celebrar **sesiones de órganos colegiados por medios telemáticos**; posibilidad que nos estaba vetada por la LRJSP, que regula en su artículo 17 las **sesiones de los órganos colegiados tanto de forma presencial como a distancia**, pero cuya Disposición adicional vigesimoprimera establece que “las disposiciones previstas en esta Ley relativas a los órganos colegiados **no serán de aplicación** a los órganos Colegiados del Gobierno de la Nación, los órganos colegiados de Gobierno de las Comunidades Autónomas y los **órganos colegiados de gobierno de las Entidades Locales**”.

Por tanto, en la situación excepcional y extraordinaria de estado de alarma en el que nos encontramos, se dan los supuestos necesarios regulada en el art. 46.3 LRBRL para la realización de sesiones de órganos colegiados por medios telemáticos.

En efecto, nos encontramos ante una **situación de “grave riesgo colectivo”** (los datos de contagios y fallecimientos por el COVID-19 son elocuentes por sí mismos) que **impide o dificulta “de manera desproporcionada el normal funcionamiento del régimen presencial de las sesiones de los órganos colegiados”** (la declaración del estado de alarma ha supuesto la adopción de una serie de medidas entre las que se incluyen la prohibición de determinados desplazamientos y la celebración de reuniones sin que se adopten determinadas medidas de seguridad, como la distancia entre personas).

Para la celebración de las comisiones informativas y plenos telemáticos se utilizará la herramienta **MEET**, que es una aplicación de videoconferencias de Google. Ésta ha sido la herramienta recomendada por EPRINSA a todos los Ayuntamientos, respecto de la cual nos podrán prestar asesoramiento y respaldo técnico. Entendemos que cumple con todos los requisitos de Esquema Nacional de Seguridad y con el Reglamento Europeo de Protección de Datos y la Ley Orgánica española de transposición.

Por otro lado y para poder llevar a cabo la celebración de plenos telemáticos hay que tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 101 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales que regula los **tipos o clases de votaciones**, en los siguientes términos:

“Las votaciones pueden ser **ordinarias, nominales y secretas**.

Son **ordinarias** las que se manifiestan por signos convencionales de asentimiento, disenso o abstención.

Son **nominales** aquellas votaciones que se realizan mediante **llamamiento por orden alfabético de apellidos** y siempre en último lugar el Presidente y en la que cada miembro de la Corporación, al ser llamado, responde en voz alta «sí», «no» o «me abstengo».



Excmo. Ayuntamiento de Posadas

Son **secretas** las que se realizan por papeleta que cada miembro de la Corporación vaya depositando en una urna o bolsa”.

Dado que en el entorno virtual de la sesión los participantes de la misma veremos las cámaras de todos los asistentes en una cuadrícula, que cuanto menor sea la pantalla del dispositivo que utilicemos, más pequeñas se verán las imágenes, el Secretario del órgano colegiado puede encontrar dificultad para conocer el sentido del voto si se utiliza la votación ordinaria, por lo que **se hace necesario la utilización de la votación nominal** mientras las circunstancias nos obliguen a la celebración de plenos telemáticos.

Al respecto, el art. 102 del citado Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, dispone lo siguiente:

- “1. El sistema normal de votación será la votación ordinaria.
2. La **votación nominal** requerirá la solicitud de un grupo municipal **aprobada por el Pleno por una mayoría simple en votación ordinaria**.
3. La votación secreta sólo podrá utilizarse para elección o destitución de personas”.

En el mismo sentido se dispone en el Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Posadas.

Atendiendo a lo anterior, propongo al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes

ACUERDOS:

PRIMERO.- *Apreciar la concurrencia de la situación descrita para la celebración de la sesión de Pleno de modo telemático, hasta que se levante la declaración del estado de alarma.*

SEGUNDO.- *Aprobar el sistema de votación nominal para facilitar la efectiva participación política de sus miembros, la validez del debate y votación de los acuerdos que se adopten.”*

Procediéndose a la votación nominal, por unanimidad de los/as Sres./as. Concejales/as asistentes, que son doce de los trece que legalmente componen esta Corporación, se acuerda aprobar la Propuesta de Alcaldía antes transcrita y, en consecuencia, los acuerdos contenidos en la misma.

2.- LECTURA Y APROBACIÓN DE LOS BORRADORES DE ACTAS DE LAS SIGUIENTES SESIONES: ORDINARIA CELEBRADA EL 30 DE ENERO DE 2020, EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL 5 DE MARZO DE 2020 Y EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL 7 DE MARZO DE 2020.



Excmo. Ayuntamiento de Posadas

El Sr. Alcalde-Presidente pregunta si algún miembro ha observado algún error material o de hecho; no siendo así, quedan aprobados los borradores de actas de las siguientes sesiones:

- Ordinaria celebrada el 30 de enero de 2020.
- Extraordinaria celebrada el 5 de marzo de 2020.
- Extraordinaria celebrada el 7 de marzo de 2020.

3.- RATIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº. 471/2020, DE 24 DE ABRIL, POR LA QUE SE ACUERDA EL CAMBIO DEL DÍA FESTIVO LOCAL, PREVISTO PARA EL 4 DE MAYO DE 2020, AL 10 DE OCTUBRE DE 2020.

Por la Sra. Secretaria se informa a los reunidos que, al objeto de facilitar el desarrollo de la sesión y puesto que todos/as tienen las Propuestas de acuerdos a votar en la presente sesión, procederá a la lectura sólo de la parte dispositiva de las mismas; pero que, no obstante, si alguien quiere hacer una objeción, que lo diga y procede a su lectura íntegra.

Tras lo anterior, procede a la lectura de la parte dispositiva de la Propuesta de Alcaldía, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa Permanente de Asuntos Generales con fecha 28 de mayo de 2020, cuyo texto íntegro dice textualmente lo siguiente:

“PROPUESTA DE ALCALDÍA GEX: 7808/2019

Por Resolución de Alcaldía nº. 471/2020, de 24 de abril, se ha acordado el cambio del día festivo local, previsto para el 4 de mayo de 2020, al 10 de octubre de 2020. Dicho día se considera conveniente por la lejanía en el tiempo (respecto a la situación actual de COVID-19) y porque, tras la consulta con ADEPO, se considera conveniente para los intereses comerciales de los sectores más afectados.

Siendo necesaria su ratificación mediante acuerdo plenario, se propone al Pleno la adopción del siguiente

ACUERDO

Ratificar la Resolución de Alcaldía nº. 471/2020, de 24 de abril, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Visto el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Visto el Real Decreto 487/2020, de 10 de abril, por el que se prorroga el estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, y dado que es más que posible que el mismo vuelva a ser ampliado, el 10 de abril, tras una reunión mantenida por los grupos Municipales, se acordó la suspensión de la feria de mayo 2020, así como la feria de Rivero de Posadas y, por



Excmo. Ayuntamiento de Posadas

tanto, la imposibilidad de desarrollar las actividades festivas previstas para esos días y el impacto que esto conlleva para la economía municipal.

Vistos los escritos presentados por los portavoces de los Grupos Municipales, tras la consulta realizada por la Asociación de Empresarios de Posadas (ADEPO) con los empresarios locales.

Vista la Resolución de Alcaldía nº 2020/00000394, de 26 de marzo, por la que se suspenden las celebraciones de las sesiones plenarias y actos que le preceden (Comisiones Informativas), así como de la Junta de Gobierno Local, dando cumplimiento a las directrices de las autoridades y a las normas contenidas en el Real Decreto 463/2020 y la Orden de 13 de marzo de 2020, por la que se adoptan medidas preventivas de salud pública en la Comunidad de Andalucía, como consecuencia de la situación y evolución del coronavirus.

En virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 21.1m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

HE RESUELTO

PRIMERO.- *Acordar el cambio del día festivo local, previsto para el 4 de mayo de 2020, al 10 de octubre de 2020. Dicho día se considera conveniente por la lejanía en el tiempo (respecto a la situación actual de COVID-19) y porque, tras la consulta con ADEPO, se considera conveniente para los intereses comerciales de los sectores más afectados.*

SEGUNDO.- *Ratificar la presente resolución en la primera sesión plenaria que se celebre.*

TERCERO.- *Notificar por las vías posibles, dado la especial situación de restricción de las comunicaciones, a todos los miembros que integran el Pleno y la Junta de Gobierno Local.*

CUARTO.- *Dar traslado de la presente resolución a la Dirección General de Trabajo y Bienestar Laboral de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo de la Junta de Andalucía.”*

El Sr. Estepa dice que lo van a votar a favor como ya se comprometieron.

La Sra. Navajas informa que como ya conocen todos, el día festivo está previsto para el lunes de la feria de mayo y como no hay feria se ha querido aprovechar ese día festivo, cambiarlo y poder disfrutarlo más adelante. Se hizo la consulta con los Portavoces y con ADEPO y salió por consenso la fecha que viene a Pleno para ratificarla.

Procediéndose a la votación nominal, por unanimidad de los/as Sres./as. Concejales/as asistentes, que son doce de los trece que legalmente componen esta Corporación, se acuerda aprobar la Propuesta de Alcaldía antes transcrita y, en consecuencia, el acuerdo contenido en la misma.

4.- RATIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº. 533/2020, DE 21 DE MAYO, POR LA QUE SE ACUERDA UNA PRÓRROGA DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO SUSCRITO EL 30 DE JULIO DE 2019 CON UNIGES-3, S.L.



Excmo. Ayuntamiento de Posadas

La Sra. Secretaria da lectura a la parte dispositiva de la Propuesta de Alcaldía, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa Permanente de Asuntos Generales con fecha 28 de mayo de 2020, cuyo texto íntegro dice textualmente lo siguiente:

“PROPUESTA DE ALCALDÍA **GEX: 8836/2018**

Por Resolución de Alcaldía nº. 533/2020, de 21 de mayo, se ha acordado una prórroga del plazo de ejecución del contrato para la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio entre el Excmo. Ayuntamiento de Posadas y UNIGES-3, S.L., por un período de cinco meses, suscribiendo a tal efecto Adenda al contrato administrativo de 30 de julio de 2019.

Siendo necesaria su ratificación mediante acuerdo plenario, y considerando lo dispuesto en la disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el Estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, modificada por el Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo, en su apartado cuarto que literalmente dice:

...“Sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados anteriores, desde la entrada en vigor del presente real decreto, las entidades del sector público podrán acordar motivadamente la continuación de aquellos procedimientos administrativos que vengán referidos a situaciones estrechamente vinculadas a los hechos justificativos del estado de alarma, o que sean indispensables para la protección del interés general o para el funcionamiento básico de los servicios”...

Se propone al Pleno la adopción del siguiente

ACUERDO

Continuar con el procedimiento y ratificar la Resolución de Alcaldía nº. 533/2020, de 21 de mayo, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Estando prevista la expiración del plazo de ejecución del contrato para la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio entre el Excmo. Ayuntamiento de Posadas y UNIGES-3, S.L. el 31 de julio de 2020.

Considerando el acuerdo adoptado en el seno de la Comisión de Seguimiento del Servicio de Ayuda a Domicilio el día 10 de marzo de 2020, sobre la prórroga del contrato.

Vistos los Informes de Secretaría y de Intervención, emitidos al respecto.

Y teniendo en cuenta la Resolución de Alcaldía nº 394/2020, de 26 de marzo, por la que se suspenden las celebraciones de las sesiones plenarias y actos que le preceden (Comisiones Informativas), así como de la Junta de Gobierno Local, dando cumplimiento a las directrices de las autoridades y a las normas contenidas en el Real Decreto 463/2020 y la Orden de 13 de marzo de 2020, por la que se adoptan medidas preventivas de salud pública en la Comunidad de Andalucía,



Excmo. Ayuntamiento de Posadas

como consecuencia de la situación y evolución del coronavirus.

De conformidad con lo establecido en el artículo 29 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y en la cláusula tercera del Contrato suscrito el 30 de julio de 2019,

HE RESUELTO

PRIMERO.- Acordar una prórroga del plazo de ejecución del contrato para la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio entre el Excmo. Ayuntamiento de Posadas y UNIGES-3, S.L., por un período de cinco meses, suscribiendo a tal efecto Adenda al contrato administrativo de 30 de julio de 2019.

SEGUNDO.- Notificar la presente Resolución a UNIGES-3, S.L. dentro del plazo de diez días y, en todo caso, al menos, con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato.

TERCERO.- Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno para su ratificación, en la primera sesión que celebre.”

Dña. Cristina Lucas Fernández (IU) dice que van a votar a favor, y además se alegran de que salga adelante la prórroga ya que es la mejor forma de proteger no solo los intereses de la personas trabajadoras sino también de los usuarios/as del servicio de ayuda a domicilio.

D. José María Estepa Ponferrada (PP) manifiesta que, como ya se acordó en la Comisión de seguimiento, se planteó una situación que quedó a expensas de unos informes técnicos y los informes lo dicen claro. Lo único que si me gustaría, y me consta que estáis trabajando, es en el tema de la siguiente licitación que ya que no se ha podido sacar ahora, que por lo menos lleguemos a tiempo y podamos sacar a licitación el servicio para que a principios del año que viene tengamos una nueva empresa o esta que está actualmente, la que se quede como adjudicataria. Así es que nosotros vamos a votar a favor.

Dña. María Salud Navajas González (PSOE) informa que, como ya ha dicho José María, toda la información se vio en la Comisión de seguimiento. Me consta que el expediente SARA está prácticamente montado antes del Estado de Alarma y creemos que vamos en plazo suficiente para llegar a 31 de diciembre y podamos tener la nueva empresa adjudicataria con todas la garantía, como dice Cristina también mirando por el bienestar de los/as usuarios/as y de las trabajadoras/es.

Procediéndose a la votación nominal, por unanimidad de los/as Sres./as. Concejales/as asistentes, que son los doce de los trece que legalmente componen esta Corporación, se acuerda aprobar la Propuesta de Alcaldía antes transcrita y, en consecuencia, al haberse reanudado el cómputo de los plazos con efectos desde el 1 de junio de 2020 (artículo 9 del Real Decreto 537/2020, de 22 de mayo), se ratifica la Resolución de Alcaldía nº. 533/2020, de 21 de mayo, antes transcrita.



5.- APROBACIÓN DEL TEXTO DEL CONVENIO ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE POSADAS, REGULADOR DE LA GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS MUNICIPALES DOMÉSTICOS, PARA LA RECOGIDA DE LA FRACCIÓN ORGÁNICA/RESTO CON UNA FRECUENCIA DE 7 DÍAS/SEMANA.

La Sra. Secretaria da lectura a la parte dispositiva de la Propuesta de Alcaldía, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa Permanente de Asuntos Generales con fecha 28 de mayo de 2020, cuyo texto íntegro dice textualmente lo siguiente:

**“PROPUESTA DE ALCALDÍA
GEX 4145/2020**

Debido a la situación generada por la epidemia ocasionada por el COVID-19, declarada por la Organización Mundial de la Salud como pandemia internacional el pasado 11 de marzo de 2020, se hace necesaria ampliar la frecuencia de recogida de los residuos municipales domésticos (fracción orgánica/resto) a 7 días/por semana.

Considerando lo dispuesto en la disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el Estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, modificada por el Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo, en su apartado cuarto que literalmente dice:

...“Sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados anteriores, desde la entrada en vigor del presente real decreto, las entidades del sector público podrán acordar motivadamente la continuación de aquellos procedimientos administrativos que vengán referidos a situaciones estrechamente vinculadas a los hechos justificativos del estado de alarma, o que sean indispensables para la protección del interés general o para el funcionamiento básico de los servicios”...

Al objeto de salvaguardar la seguridad y la salud pública del municipio, y visto el borrador del Convenio entre la Diputación Provincial de Córdoba y el Excmo. Ayuntamiento de Posadas, regulador de la gestión integral de los residuos municipales domésticos, para la recogida de la fracción orgánica/resto con una frecuencia de 7 días/semana, así como la Ordenanza Fiscal reguladora del servicio y el informe emitido por la Intervención de Fondos de este Ayuntamiento, esta Alcaldía propone al Pleno la adopción del siguiente

ACUERDO

Primero.- Continuar con el procedimiento y aprobar el texto del Convenio entre la Excma. Diputación Provincial de Córdoba y el Excmo. Ayuntamiento de Posadas, regulador de la gestión integral de los residuos municipales domésticos, para la recogida de la fracción orgánica/resto con una frecuencia de 7 días/semana.

Segundo.- Facultar al Sr. Alcalde para la formalización del citado Convenio.”



Excmo. Ayuntamiento de Posadas

Dña. Cristina Lucas Fernández (IU) manifiesta que van a votar a favor puesto que es lo más lógico puesto que la empresa trabaja los 7 días a la semana. Aprovecha para plantear una duda, con toda la crisis del COVID-19 se dejaba los contenedores abiertos y ya están cerrados, simplemente pide que se comunique si tienen que estar abiertos o cerrados.

D. José María Estepa Ponferrada (PP) informa que en este punto van a votar en contra de partida, porque no están de acuerdo, no en que se regularice la situación a 7 días a la semana, sino porque supone un incremento alrededor de 18 euros al año. Pone de manifiesto lo siguiente, si es verdad que es un punto que pertenece a la Diputación y se amparaban en unas supuestas inversiones que se iban a hacer de 7,3 millones de euros, pero hace unos días, y creo que la semana que viene se va a refrendar, conocimos un decreto por el cual de los 7 millones y pico de euros que se iban a invertir se va a invertir bastante menos, se va a dejar de invertir 2,8 millones de euros. Se aplicó esta subida, supuesta, para esas inversiones pero por otro lado se ha declarado una no disponibilidad de créditos por lo que se le ha quitado esta inversión. Dice que están en contra por el hecho de que creen que no debería haber ocurrido el hecho de subir esta tasa.

Dña. María Salud Navajas González (PSOE) explica que lo que traen a Pleno es mejorar el servicio que EPREMASA está prestando a Posadas. Lo que supone este Convenio es que la recogida de basuras pase de 6 a 7 días, tener una recogida a domicilio de enseres llamando a un número de teléfono para que EPREMASA los recoja y los lleve al sitio donde deben estar depositados, así como la posibilidad de una recogida puntual de determinados residuos de los comercios.

Manifiesta que le parece mal que por parte del Sr. José María se quiera confundir a la ciudadanía. Dice que este punto es una mejora de la prestación de los servicios, la subida del recibo de la basura se produjo en un pleno que se hizo de la Diputación en octubre del año pasado.

Se dirige al Sr. Estepa para decir que esta subida se debe a la aplicación de una Ley que su propio partido hizo cuando gobernaba Mariano Rajoy. Con dicha ley, la basura que estaba considerada como una tasa, pasó a considerarse como una prestación patrimonial de carácter público no tributario y por tanto se le debe aplicar el IVA. Pide que no se intente confundir a los ciudadanos porque esta subida se debe a la aplicación de ese IVA.

El Sr. Alcalde, D. Emilio Martínez Pedrera (PSOE), responde a la Sra. Lucas aclarando que con respecto a los contenedores EPREMASA ha girado la recomendación de que ya se cierre y está pendiente de publicación en la web el cartel enviado por EPREMASA.

El Sr. Estepa dice que esa misma ley de Rajoy para el año 2019 posibilitó, y así se anunció, que se bajara el 10% de IVA.. Ahora parece ser que por una aclaración si se cobra, pero se vendió como que se bajaba la basura. Entonces se sube un 10% de IVA vale, pero ¿dónde está el otro 10% que se sube de más?, porque se sube un 20%. Este convenio por nuestra parte se vería positivo si no incrementara la cuantía en los impuestos de nuestros vecinos, pero como se incrementa, y de hecho nos consta que ya se ha cobrado a algunos vecinos, no estamos a favor. La realidad es que las inversiones que se iban a hacer son bastantes menos.



Excmo. Ayuntamiento de Posadas

La Sra. Navajas dice que el coste que tiene para los/as vecinos/as es de 0,07 céntimos al año, de los servicios que presta EPREMASA. Y señala que lo que se está votando es la prestación del servicio mejorada.

El Sr. Alcalde dice a modo de resumen que la subida que se está debatiendo es para ver si por 7 céntimos más se prestan unos servicios esenciales como son: la recogida de enseres por la propia entidad, recogida de la basura los 7 días de la semana y un servicio muy potente que es el de la recogida de residuos selectivos en determinadas empresas con los contenedores en las propias empresas, todo ello como culmen a la construcción del punto limpio cuyas obras ya han comenzado y anuncia que están trabajando en un estudio para soterrar gradualmente los contenedores y afrontar el problema que estos traen en el casco urbano.

Procediéndose a la votación nominal, con ocho votos a favor (7 PSOE y 1 IU) y cuatro en contra (4 PP), se acuerda aprobar la Propuesta de Alcaldía antes transcrita y, en consecuencia, al haberse reanudado el cómputo de los plazos con efectos desde el 1 de junio de 2020 (artículo 9 del Real Decreto 537/2020, de 22 de mayo), se adoptan los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar el texto del Convenio entre la Excma. Diputación Provincial de Córdoba y el Excmo. Ayuntamiento de Posadas, regulador de la gestión integral de los residuos municipales domésticos, para la recogida de la fracción orgánica/resto con una frecuencia de 7 días/semana.

Segundo.- Facultar al Sr. Alcalde para la formalización del citado Convenio.

6.- APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE LAS BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO, PARA DAR CABIDA A UNA SERIE DE MEDIDAS PARA CONTRIBUIR A PALIAR LOS EFECTOS ECONÓMICOS NEGATIVOS QUE LA MISMA HA PROVOCADO AL TEJIDO EMPRESARIAL DE LA LOCALIDAD.

La Sra. Secretaria da lectura a la parte dispositiva de la Propuesta de Alcaldía, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa Permanente de Asuntos Generales con fecha 28 de mayo de 2020, cuyo texto íntegro dice textualmente lo siguiente:

"PROPUESTA DE ACUERDO GEX 4347/2020

Resultando que, mediante Providencia de Alcaldía de fecha 22 de mayo de 2020 se ha incoado expediente de modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto, en concreto de la BASE número 35.1, para dar cabida a una serie de medidas para contribuir a paliar los efectos económicos negativos que la misma ha provocado al tejido empresarial de la localidad; entre las que se encuentran la concesión de subvenciones al tejido empresarial de la localidad que se haya visto afectado por la crisis económica provocada por el Covid-



Excmo. Ayuntamiento de Posadas

19, así como el incremento de la cuantía asignada inicialmente mediante subvención nominativa a la Asociación de Empresarios de Posadas (ADEPO).

Resultando que se ha realizado la Memoria justificativa de la necesidad de modificar la citada Base.

Vistos los informes emitidos por la Secretaría y por la Intervención Municipal sobre el procedimiento aplicable, que constan en el expediente.

Considerando lo dispuesto en la disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el Estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, modificada por el Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo, en su apartado cuarto que literalmente dice:

...“Sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados anteriores, desde la entrada en vigor del presente real decreto, las entidades del sector público podrán acordar motivadamente la continuación de aquellos procedimientos administrativos que vengán referidos a situaciones estrechamente vinculadas a los hechos justificativos del estado de alarma, o que sean indispensables para la protección del interés general o para el funcionamiento básico de los servicios”...

Esta Alcaldía propone al Pleno, la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Continuar con el procedimiento y aprobar inicialmente el expediente de modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto, en concreto de la BASE número 35.1, cuyo texto a continuación se transcribe:

“BASE 35: SUBVENCIONES

35.1 PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES 2020-2021

Para mejorar la eficacia, se prevé en el artículo 8 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones que se proceda a elaborar un Plan Estratégico de Subvenciones como instrumento de organización de las políticas públicas que tiene como finalidad el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública, de carácter plurianual y con carácter previo al nacimiento de las subvenciones.

En virtud de la potestad de programación y planificación atribuida a las Entidades Locales por el art. 4.c) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se ha elaborado el presente Plan Estratégico, con la participación de todas las Áreas responsables de la gestión de subvenciones del Ayuntamiento de Posadas.

Dicho Plan tiene carácter plurianual, con las revisiones que sea necesario hacer anualmente, por ello el Plan incluye una previsión de acciones a desarrollar en materia de subvenciones para un periodo de 2 años, siendo su ámbito temporal los ejercicios 2020 y 2021; y quedará prorrogado hasta la aprobación del siguiente Plan.



Excmo. Ayuntamiento de Posadas

Primera. - Objeto

Concesión de subvenciones a favor de personas o Entidades privadas con la finalidad de fomentar la realización de actividades de utilidad pública o interés social o para promover la consecución de fines públicos atribuidos a la competencia local. Se consideran a estos efectos actividades de utilidad pública o interés social en áreas de su competencia:

- *Acción social: ayudas por causas sociales.*
- *Deportes: prácticas deportivas, asociacionismo deportivo.*
- *Cultura: actividades de fomento cultural.*
- *Servicios sociales: fomento de la actividad vinculada con los más necesitados.*
- *Fomento del desarrollo económico y social: apoyo al tejido empresarial del municipio de Posadas con motivo de la crisis sanitaria provocada por el Covid-19.*
- *Protección salubridad pública y desarrollo empresarial (nominativas).*

Segunda. - Líneas de actuación:

A. Fomento del Deporte:

- Objetivos: Favorecer la realización de actividades deportivas en el Municipio, apoyar a todo tipo de Entidades Públicas o Privadas que programen o realicen actividades de carácter deportivo, para la celebración de competiciones o eventos deportivos...*
- Efectos pretendidos: Financiar parte de la adquisición del material deportivo para la práctica del deporte en el Municipio, el incremento de personas que se inscriban en las diferentes Federaciones deportivas, que se realice un mayor número de competiciones a nivel municipal, la realización de más actividades y eventos deportivos en el Municipio.*
- Plazo necesario para su consecución: 2020-2021.*
- Costes previsibles: 62.500 euros.*
- Financiación: La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al capítulo cuarto de los Presupuestos*
- Plan de acción: Incrementar las actividades deportivas en el término municipal, para lo que se realizará un seguimiento por parte de la Comisión mixta de deportes.*

B. Ayudas sociales:

- *Objetivos: Ayudar económicamente a las familias del término municipal de Posadas que según informe de Servicios Sociales necesiten ayudas de emergencia social por carecer de los medios económicos necesarios para el pago de rentas por arrendamientos, alimentos, luz, agua, material escolar básico y equipamiento.*
- *Efectos pretendidos: Paliar las necesidades más urgentes de familias del término municipal con apuros económicos, contribuir al banco de alimentos.*
- *Plazo necesario para su consecución: 2020-2021.*



Excmo. Ayuntamiento de Posadas

- *Costes previsibles: 75.000 euros.*
- *Financiación: La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al capítulo cuarto de los Presupuestos*
- *Plan de acción: cubrir las necesidades básicas de los habitantes de Posadas que carezcan de medios económicos.*

C. Fomento de la Cultura:

- *Objetivos: Favorecer la realización de actividades culturales en el Municipio, apoyar a todo tipo de Entidades Públicas o Privadas que programen o realicen actividades de carácter cultural, para la celebración eventos que redunden en el beneficio vecinal.*
- *Efectos pretendidos: Financiar parte de los gastos destinados a la organización de eventos en materia cultural tales como suministros u otros gastos de material no inventariable y servicios necesarios para la organización su organización.*
- *Plazo necesario para su consecución: 2020-2021.*
- *Costes previsibles: 28.750 euros.*
- *Financiación: La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al capítulo cuarto de los Presupuestos*
- *Plan de acción: Incrementar las actividades culturales en el término municipal, para lo que se realizará un seguimiento por parte del Área correspondiente.*

D. Fomento de la acción social:

- A) *Objetivos: Favorecer la realización de actividades que mejoren las condiciones de los más necesitados en el Municipio, apoyar a todo tipo de Entidades Públicas o Privadas que programen o realicen actividades de acción social.*
- B) *Efectos pretendidos: Financiar parte de los gastos destinados a la organización de actividades que mejoren la calidad de vida del sector vecinal en riesgo de exclusión social.*
- C) *Plazo necesario para su consecución: 2020-2021.*
- D) *Costes previsibles: 18.750 euros.*
- E) *Financiación: La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al capítulo cuarto de los Presupuestos*
- F) *Plan de acción: Incrementar las actividades sociales en el término municipal, para lo que se realizará un seguimiento por parte del Área correspondiente.*

E. Fomento del desarrollo económico y social.



Excmo. Ayuntamiento de Posadas

- a) *Objetivos: Ayudar a paliar las consecuencias económicas negativas padecidas por el tejido empresarial de la localidad y derivadas de la crisis sanitaria provocada por la pandemia del Covid-19.*
- b) *Efectos pretendidos: Contribuir a paliar los efectos económicos negativos derivados de la suspensión o cese de la actividad empresarial y la consiguiente disminución de los ingresos como consecuencia de la declaración del estado de alarma.*
- c) *Plazo necesario para su consecución: 2020.*
- d) *Costes previsibles: 177.000 euros.*
- e) *Financiación: La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al capítulo cuarto de los Presupuestos.*
- f) *Plan de acción: Ayudar a reforzar la situación económica del tejido empresarial de la localidad y facilitar la superación de la crisis económica puntual en la que se encuentra.*

F. Subvenciones de carácter nominativo.

- a) *Subvención nominativa a ANIVIDA, asociación que realiza una actividad privada que redundará en la mejora de la salubridad pública y la protección de los animales. Importe: 4.500 euros.*
- b) *Subvención nominativa a ADEPO, asociación de empresarios de Posadas que realiza una actividad del fomento del desarrollo empresarial. **Importe: 7.500 euros.***

SEGUNDO.- Exponer al público la aprobación inicial en el tablón de anuncios y en el Boletín Oficial de la Provincia por un período de quince días hábiles, contados desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, poniendo a disposición del público la documentación correspondiente, durante el citado plazo los interesados podrán examinar la documentación y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación.

TERCERO.- Que se de cuenta al Pleno del Ayuntamiento de las reclamaciones y sugerencias que se formulen, que se resolverán con carácter definitivo, o en caso de que no se presenten, el acuerdo provisional se elevará automáticamente a definitivo.

CUARTO.- El acuerdo de aprobación definitiva y el texto modificado de la Base 35.1 deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia para su vigencia e impugnación jurisdiccional.

QUINTO.- Del expediente de la modificación de las Bases de Ejecución, se remitirá copia a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma simultáneamente a su remisión al Boletín Oficial de la Provincia.”

Dña. Cristina Lucas Fernández (IU) manifiesta que van a votar a favor porque entienden que es un trámite necesario para que posibilite después todas las medidas que se quieren llevar a cabo para fortalecer el tejido empresarial de Posadas tras la crisis del COVID-19.



Excmo. Ayuntamiento de Posadas

D. José María Estepa Ponferrada (PP) dice que esto es uno de los puntos que se han consensado en las reuniones que se han mantenido por los Portavoces, por tanto manifiesta que van a votar a favor y que ya se propuso en el Pleno de Presupuestos unas enmiendas parecidas pero que en aquel entonces se rechazaron. Pide que se mantenga el compromiso de reunirse todos para establecer los criterios de la convocatoria, para proponer algunos criterios porque entienden que no todos deberían recibir lo mismo.

Dña. María Salud Navajas González (PSOE) expone que estas ayudas son necesarias para solucionar toda la problemática que la crisis del COVID-19 ha traído para la ciudadanía en general y en particular para los autónomos de Posadas. Informa que ya se ha llevado a cabo un reparto de EPIS así como la desinfección de establecimientos.

En cuanto a la modificación de las bases, informa que se pone a disposición de los empresarios y empresarias de Posadas se acojan a la línea de Ayudas que saque el Ayuntamiento, entiende que al igual que el grupo socialista está trabajando en la elaboración de unas bases, el Partido Popular e Izquierda Unida estarán trabajando también en estas.

Respecto a quien haya dicho lo de los 600 euros, dice que tal vez en alguna conversación con un comerciante se haya hablado sobre una aproximación de lo que van a ser las ayudas en base a una estimación.

Informa que lo que se va a votar es la aprobación de la modificación de las bases de ejecución del presupuesto porque no estaba previsto en los presupuestos, incluyendo además de estas ayudas también el incremento de la cuantía destinada a la Asociación de Empresarios de Posadas.

El Sr. Alcalde, D. Emilio Martínez Pedrera (PSOE), comenta que ellos tienen un borrador de trabajo con unos parámetros definidos que ya conocen los Portavoces, adelanta que si se tiene el borrador elaborado se convocara una junta de Portavoces para aclarar cuáles son esos criterios. Con respecto al número de empresa informa que se tiene una estimación y que no será por concurrencia competitiva, sino que pretenden que todos los que entre en esos parámetros se le conceda.

Procediéndose a la votación nominal, por unanimidad de los/as Sres./as. Concejales/as asistentes, que son doce de los trece que legalmente componen esta Corporación, se acuerda aprobar la Propuesta de Alcaldía antes transcrita y, en consecuencia, al haberse reanudado el cómputo de los plazos con efectos desde el 1 de junio de 2020 (artículo 9 del Real Decreto 537/2020, de 22 de mayo), se adoptan los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el expediente de modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto, en concreto de la BASE número 35.1.

SEGUNDO.- Exponer al público la aprobación inicial en el tablón de anuncios y en el Boletín Oficial de la Provincia por un período de quince días hábiles, contados desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, poniendo a disposición del público la documentación correspondiente, durante el citado plazo los interesados podrán



Excmo. Ayuntamiento de Posadas

examinar la documentación y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación.

TERCERO.- Que se de cuenta al Pleno del Ayuntamiento de las reclamaciones y sugerencias que se formulen, que se resolverán con carácter definitivo, o en caso de que no se presenten, el acuerdo provisional se elevará automáticamente a definitivo.

CUARTO.- El acuerdo de aprobación definitiva y el texto modificado de la Base 35.1 deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia para su vigencia e impugnación jurisdiccional.

QUINTO.- Del expediente de la modificación de las Bases de Ejecución, se remitirá copia a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma simultáneamente a su remisión al Boletín Oficial de la Provincia.

7.- APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS, CON LA MODALIDAD DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO, FINANCIADO CON BAJAS EN APLICACIONES DE GASTO, PARA ATENDER AL GASTO CORRESPONDIENTE AL CAMBIO DE TECNOLOGÍA LED EN CASCO URBANO (ALUMBRADO PÚBLICO).

La Sra. Secretaria da lectura a la parte dispositiva de la Propuesta de Alcaldía, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa Permanente de Asuntos Generales con fecha 28 de mayo de 2020, cuyo texto íntegro dice textualmente lo siguiente:

“PROPUESTA DE ALCALDÍA A PLENO DE LA CORPORACIÓN GEX 4348/2020

Considerando lo dispuesto en la disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el Estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, modificada por el Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo, en su apartado cuarto que literalmente dice:

...“Sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados anteriores, desde la entrada en vigor del presente real decreto, las entidades del sector público podrán acordar motivadamente la continuación de aquellos procedimientos administrativos que vengán referidos a situaciones estrechamente vinculadas a los hechos justificativos del estado de alarma, o que sean indispensables para la protección del interés general o para el funcionamiento básico de los servicios”...

Visto el informe de Intervención del expediente de modificación de crédito bajo la modalidad de Crédito Extraordinario financiado con Bajas en aplicaciones de gasto, es por lo que se propone al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Continuar con el procedimiento y aprobar el expediente de modificación de



Excmo. Ayuntamiento de
Posadas

créditos, con la modalidad de Crédito Extraordinario financiado con Bajas en aplicaciones de gasto, de acuerdo al siguiente detalle:

A) APLICACIONES Y CRÉDITOS QUE SE CREAN:

APLICACION	DENOMINACIÓN	IMPORTE
165-76100	Alumbrado Público-Cambio a tecnología led en casco urbano	51.150,17
TOTAL.....		51.150,17

B) RECURSOS FINANCIEROS A UTILIZAR PARA FINANCIAR EL CRÉDITO EXTRAORDINARIO: BAJAS EN APLICACIONES DE GASTO

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE
165-62500	Alumbrado Público-Mobiliario	51.150,17
TOTAL.....		51.150,17

SEGUNDO. Remitir Acuerdo al BOP de Córdoba a los efectos de publicación por un plazo de 15 días, durante los cuales, los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno. La modificación de créditos se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.”

Dña. María Salud Navajas González (PSOE) informa que, para el que no conozca, lo que se está votando se trata de una subvención que se va a recibir para el cambio de luminaria de la vía pública y es necesario la creación de una partida presupuestaria concreta para que puedan hacer efectivo el pago.

Procediéndose a la votación nominal, por unanimidad de los/as Sres./as. Concejales/as asistentes, que son doce de los trece que legalmente componen esta Corporación, se acuerda aprobar la Propuesta de Alcaldía antes transcrita y, en consecuencia, al haberse reanudado el cómputo de los plazos con efectos desde el 1 de junio de 2020 (artículo 9 del Real Decreto 537/2020, de 22 de mayo), se adoptan los siguientes acuerdos:

PRIMERO. Aprobar el expediente de modificación de créditos, con la modalidad de Crédito Extraordinario financiado con Bajas en aplicaciones de gasto, de acuerdo al siguiente detalle:

A) APLICACIONES Y CRÉDITOS QUE SE CREAN:

APLICACION	DENOMINACIÓN	IMPORTE
165-76100	Alumbrado Público-Cambio a tecnología led en casco urbano	51.150,17
TOTAL.....		51.150,17



Excmo. Ayuntamiento de
Posadas

B) RECURSOS FINANCIEROS A UTILIZAR PARA FINANCIAR EL CRÉDITO EXTRAORDINARIO: BAJAS EN APLICACIONES DE GASTO

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE
165-62500	Alumbrado Público-Mobiliario	51.150,17
TOTAL.....		51.150,17

SEGUNDO. Remitir Acuerdo al BOP de Córdoba a los efectos de publicación por un plazo de 15 días, durante los cuales, los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno. La modificación de créditos se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

8.- APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS, CON LA MODALIDAD DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO, FINANCIADO CON BAJAS EN APLICACIONES DE GASTO, PARA AYUDAS AL TEJIDO EMPRESARIAL DE LA LOCALIDAD, AFECTADO POR EL COVID-19.

La Sra. Secretaria da lectura a la parte dispositiva de la Propuesta de Alcaldía, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa Permanente de Asuntos Generales con fecha 28 de mayo de 2020, cuyo texto íntegro dice textualmente lo siguiente:

**“PROPUESTA DE ALCALDÍA A PLENO DE LA CORPORACIÓN
GEX 4349/2020**

Considerando lo dispuesto en la disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el Estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, modificada por el Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo, en su apartado cuarto que literalmente dice:

...“Sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados anteriores, desde la entrada en vigor del presente real decreto, las entidades del sector público podrán acordar motivadamente la continuación de aquellos procedimientos administrativos que vengán referidos a situaciones estrechamente vinculadas a los hechos justificativos del estado de alarma, o que sean indispensables para la protección del interés general o para el funcionamiento básico de los servicios”...

Visto el informe de Intervención del expediente de modificación de crédito bajo la modalidad de Crédito Extraordinario financiado con Bajas en aplicaciones de gasto, es por lo que se propone al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Continuar con el procedimiento y aprobar el expediente de modificación de créditos, con la modalidad de Crédito Extraordinario financiado con Bajas en aplicaciones de



Excmo. Ayuntamiento de
Posadas

gasto, de acuerdo al siguiente detalle:

A) APLICACIONES Y CRÉDITOS QUE SE CREAN:

APLICACION	DENOMINACIÓN	IMPORTE
433-48083	Desarrollo Empresarial- Subvenciones para el apoyo a los afectados COVID-19	177.000
TOTAL.....		177.000

B) RECURSOS FINANCIEROS A UTILIZAR PARA FINANCIAR EL CRÉDITO EXTRAORDINARIO: BAJAS EN APLICACIONES DE GASTO

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE
330-22609	Cultura-Actividades Culturales y deportivas	11.000
330-62500	Cultura-Mobiliario	1.500
337-22609	Ocio y tiempo libre-Actividades Culturales y deport	2.500
338-22609	Festejos-Actividades Culturales y deport.	67.500
432-22699	Turismo-Otros Gastos Diversos	1.500
491-22609	Sociedad de la Información-Actividades Culturales y deportivas	1.500
491-22699	Sociedad de la Información-Otros gastos diversos	1.000
912-22601	Organos de Gobierno-Atenciones Protocolarias	2.000
920-15001	Admón General-Productividad	11.000
920-16205	Admon General-Seguros	5.000
1532-13100	Paviment. Vías Públicas-Personal Laboral Temporal	16.000
1532-15001	Paviment. Vías Públicas-Productividad	10.000
1532-15101	Paviment. Vías Públicas-Gratificaciones	6.000
165-13100	Alumbrado Público-Contratación Personal	6.000
163-13000	Limpieza Viaria-Retribuciones Básicas	6.500
330-15001	Cultura-Productividad	9134,64
330-16411	Cultura-Ayuda Familiar	185,88
330-13100	Cultura-Contratación de Personal Laboral	179,48
171-13002	Parques y Jardines-Otras Remuneraciones	6.000
920-63201	Admon. General-Inversión de Reposición	12.500
TOTAL.....		177.000

SEGUNDO. Remitir Acuerdo al BOP de Córdoba a los efectos de publicación por un plazo de 15 días, durante los cuales, los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno. La modificación de créditos se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso



Excmo. Ayuntamiento de Posadas

contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.”

Dña. Cristina Lucas Fernández (IU) informa que van a votar a favor y aprovecha para hacer una corrección a raíz de lo que comenta Jose María sobre las propuestas de enmienda que trajeron a los Presupuestos Generales al pleno de enero y que no fue votada a favor por el PSOE e IU, comenta que no se votó a favor porque se presentó unas horas antes del Pleno y no hubo tiempo para estudiarlo en profundidad por eso se abstuvo.

D. José María Estepa Ponferrada (PP) pide disculpas si ha sido así. Comenta que consideran que hay que favorecer a los que más lo necesitan y se ha decidido entre los tres que sean los empresarios y, por tanto, su voto va a ser favorable.

Dña. María Salud Navajas González (PSOE) informa que para dotar de contenido económico a este programa de ayuda al tejido empresarial tiene que detraerse de otras partidas del presupuesto, las partidas que se han tocado en general son partidas de actividades culturales o deportivas, o programas que no se han llevado a cabo, por ejemplo la feria de mayo, para incorporarlas a esta partida de desarrollo de subvenciones para el apoyo a las personas afectadas por el CVODI-19 en el ámbito empresarial. Adelanta que tienen intención de sacar también ayudas en otros ámbitos social o sanitario, siempre que sea posible.

Procediéndose a la votación nominal, por unanimidad de los/as Sres./as. Concejales/as asistentes, que son doce de los trece que legalmente componen esta Corporación, se acuerda aprobar la Propuesta de Alcaldía antes transcrita y, en consecuencia, al haberse reanudado el cómputo de los plazos con efectos desde el 1 de junio de 2020 (artículo 9 del Real Decreto 537/2020, de 22 de mayo), se adoptan los siguientes acuerdos:

PRIMERO. Aprobar el expediente de modificación de créditos, con la modalidad de Crédito Extraordinario financiado con Bajas en aplicaciones de gasto, de acuerdo al siguiente detalle:

A) APLICACIONES Y CRÉDITOS QUE SE CREAN:

APLICACION	DENOMINACIÓN	IMPORTE
433-48083	Desarrollo Empresarial- Subvenciones para el apoyo a los afectados COVID-19	177.000
TOTAL.....		177.000

B) RECURSOS FINANCIEROS A UTILIZAR PARA FINANCIAR EL CRÉDITO EXTRAORDINARIO: BAJAS EN APLICACIONES DE GASTO

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE
330-22609	Cultura-Actividades Culturales y deportivas	11.000
330-62500	Cultura-Mobiliario	1.500



Excmo. Ayuntamiento de
Posadas

337-22609	Ocio y tiempo libre-Actividades Culturales y deport	2.500
338-22609	Festejos-Actividades Culturales y deport.	67.500
432-22699	Turismo-Otros Gastos Diversos	1.500
491-22609	Sociedad de la Información-Actividades Culturales y deportivas	1.500
491-22699	Sociedad de la Información-Otros gastos diversos	1.000
912-22601	Organos de Gobierno-Atenciones Protocolarias	2.000
920-15001	Admón General-Productividad	11.000
920-16205	Admon General-Seguros	5.000
1532-13100	Paviment. Vías Públicas-Personal Laboral Temporal	16.000
1532-15001	Paviment. Vías Públicas-Productividad	10.000
1532-15101	Paviment. Vías Públicas-Gratificaciones	6.000
165-13100	Alumbrado Público-Contratación Personal	6.000
163-13000	Limpieza Viaria-Retribuciones Básicas	6.500
330-15001	Cultura-Productividad	9134,64
330-16411	Cultura-Ayuda Familiar	185,88
330-13100	Cultura-Contratación de Personal Laboral	179,48
171-13002	Parques y Jardines-Otras Remuneraciones	6.000
920-63201	Admon. General-Inversión de Reposición	12.500
TOTAL.....		177.000

SEGUNDO. Remitir Acuerdo al BOP de Córdoba a los efectos de publicación por un plazo de 15 días, durante los cuales, los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno. La modificación de créditos se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

9.- APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS, CON LA MODALIDAD DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO, FINANCIADO CON BAJAS EN APLICACIONES DE GASTO, PARA AUMENTAR EL GASTO DESTINADO A SUBVENCIÓN NOMINATIVA PARA ADEPO.

La Sra. Secretaria da lectura a la parte dispositiva de la Propuesta de Alcaldía, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa Permanente de Asuntos Generales con fecha 28 de mayo de 2020, cuyo texto íntegro dice textualmente lo siguiente:

**“PROPUESTA DE ALCALDÍA A PLENO DE LA CORPORACIÓN
GEX 4350/2020**

Considerando lo dispuesto en la disposición adicional tercera del Real Decreto



Excmo. Ayuntamiento de Posadas

463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el Estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, modificada por el Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo, en su apartado cuarto que literalmente dice:

...“Sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados anteriores, desde la entrada en vigor del presente real decreto, las entidades del sector público podrán acordar motivadamente la continuación de aquellos procedimientos administrativos que vengán referidos a situaciones estrechamente vinculadas a los hechos justificativos del estado de alarma, o que sean indispensables para la protección del interés general o para el funcionamiento básico de los servicios”...

Visto el informe de Intervención del expediente de modificación de crédito bajo la modalidad de Suplemento de Crédito financiado con bajas en aplicaciones de gasto para Gastos Generales, es por lo que se propone al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Continuar con el procedimiento y aprobar el expediente de modificación de créditos, con la modalidad de Suplemento de Crédito financiado con Bajas en aplicaciones de gasto, de acuerdo al siguiente detalle:

APLICACIONES Y CRÉDITOS QUE SE AUMENTAN:

APLICACION	DENOMINACIÓN	IMPORTE
433-48082	DESARROLLO EMPRESARIAL-ADEPO	2.812,50
	TOTAL.....	2.812,50

RECURSOS FINANCIEROS A UTILIZAR PARA FINANCIAR EL SUPLEMENTO DEL CRÉDITO:

BAJAS EN APLICACIONES DE GASTO	IMPORTE
336-22000 Patrimonio Histórico-Ordinario no inventariable	2.812,50
TOTAL.....	2.812,50

SEGUNDO. Remitir Acuerdo al BOP de Córdoba a los efectos de publicación por un plazo de 15 días, durante los cuales, los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno. La modificación de créditos se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.”

Dña. Cristina Lucas Fernández (IU) adelanta que van a votar a favor.

D. José María Estepa Ponferrada (PP) indica que van a votar a favor.

Dña. María Salud Navajas González (PSOE) informa que la intención es duplicar el



Excmo. Ayuntamiento de Posadas

Convenio nominativo que se firma con la Asociación de Empresarios de Posadas como motor del tejido empresarial del municipio, lo que proponen ellos es, entre otras, hacer una campaña de apoyo al comercio local.

El Sr. Alcalde, D. Emilio Martínez Pedrera (PSOE), pone de manifiesto que se le solicita que lleven a cabo acciones relacionadas con la afectación que ha ocasionado en los comercios la pandemia.

Procediéndose a la votación nominal, por unanimidad de los/as Sres./as. Concejales/as asistentes, que son doce de los trece que legalmente componen esta Corporación, se acuerda aprobar la Propuesta de Alcaldía antes transcrita y, en consecuencia, al haberse reanudado el cómputo de los plazos con efectos desde el 1 de junio de 2020 (artículo 9 del Real Decreto 537/2020, de 22 de mayo), se adoptan los siguientes acuerdos:

PRIMERO. Aprobar el expediente de modificación de créditos, con la modalidad de Suplemento de Crédito financiado con Bajas en aplicaciones de gasto, de acuerdo al siguiente detalle:

APLICACIONES Y CRÉDITOS QUE SE AUMENTAN:

APLICACION	DENOMINACIÓN	IMPORTE
433-48082	DESARROLLO EMPRESARIAL-ADEPO	2.812,50
	TOTAL.....	2.812,50

RECURSOS FINANCIEROS A UTILIZAR PARA FINANCIAR EL SUPLEMENTO DEL CRÉDITO:

BAJAS EN APLICACIONES DE GASTO	IMPORTE
336-22000 Patrimonio Histórico-Ordinario no inventariable	2.812,50
TOTAL.....	2.812,50

SEGUNDO. Remitir Acuerdo al BOP de Córdoba a los efectos de publicación por un plazo de 15 días, durante los cuales, los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno. La modificación de créditos se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

10.- ADOPCIÓN DE ACUERDO SOBRE EL ESCRITO Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR GESTIÓN Y ORGANIZACIÓN LUDOSPORT, S.L., SOLICITANDO SE REALICE CON CARÁCTER RETROACTIVO EL ESTUDIO Y ESTABLECIMIENTO DEL EQUILIBRIO ECONÓMICO FINANCIERO EN LA GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DEL PARQUE MULTIAVENTURA DE POSADAS.

La Sra. Secretaria da lectura a la parte dispositiva de la Propuesta de Alcaldía,



Excmo. Ayuntamiento de
Posadas

dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa Permanente de Asuntos Generales con fecha 28 de mayo de 2020, cuyo texto íntegro dice textualmente lo siguiente:

**“PROPUESTA DE ACUERDO
GEX 4327/2020”**

Habiéndose presentado documentación por Gestión y Organización Ludosport, S.L., con Registro de Entrada nº. 2338, de 16 de marzo de 2020, por la que solicita el restablecimiento del equilibrio económico financiero del contrato suscrito el 23 de febrero de 2015 de “Concesión de obra pública para la redacción del proyecto, construcción y explotación del parque multiaventura en La Sierrezuela de Posadas”.

Visto el informe de Secretaría, que dice textualmente lo siguiente:

**“INFORME DE LA SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE POSADAS
SOBRE EL REEQUILIBRIO ECONÓMICO DE LA CONCESIÓN DEL PARQUE
MULTIAVENTURA”**

A petición del Sr. Alcalde y al amparo del artículo 3.3.a) del R.D. 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, se emite por Secretaría el presente informe:

ANTECEDENTES

Con fecha de 23 de Febrero de 2015 se celebra contrato de “Concesión de obra pública para la redacción del proyecto, construcción y explotación del parque multiaventura en la Sierrezuela”.

El 5 de agosto de 2019, la entidad Gestión y Organización Ludosport, S.L. presenta escrito (RGE nº 7004) solicitando el restablecimiento del equilibrio económico financiero, instancia que reitera el día 16 de marzo de 2020 (RGE nº 2338), acompañando la siguiente documentación:

- *Anteproyecto del Parque Multiaventura en el Parque Periurbano de la Sierrezuela en el cual consta el proyecto por 308.672,74 euros.*
- *Estudio de Viabilidad económico financiera sobre el que se asienta todos los datos económicos de la concesión, canon incluido.*
- *Pliego de contratación.*
- *Impuestos de sociedades de la mercantil.*
- *Informe plaga arbórea natural.*
- *Jurisprudencia*

LEGISLACIÓN APLICABLE

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector público, por la que se transponen al Ordenamiento Jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del



Consejo 2014/23/UE y 2014/24 UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

En cuanto a la naturaleza del contrato, de conformidad con el artículo 14 LCSP, se trata de un contrato de concesión de obras. Estos contratos tiene por objeto la realización por el concesionario de algunas de las prestaciones a que se refiere el artículo anterior, incluidas las de restauración y reparación de construcciones existentes, así como la conservación y mantenimiento de los elementos construidos, y en el que la contraprestación a favor de aquel consiste, o bien únicamente en el derecho a explotar la obra en el sentido del apartado cuarto siguiente, o bien en dicho derecho acompañado del de percibir un precio.

En lo que respecta al restablecimiento del reequilibrio económico, hay que estar a lo dispuesto en el artículo 270 LCSP, cuyo apartado segundo establece lo siguiente: “Se deberá restablecer el equilibrio económico del contrato, en beneficio de la parte que corresponda, en los siguientes supuestos:

a) Cuando la Administración realice una modificación de las señaladas en el artículo 262.

b) Cuando actuaciones de la Administración Pública concedente, por su carácter obligatorio para el concesionario determinaran de forma directa la ruptura sustancial de la economía del contrato.

Fuera de los casos previstos en las letras anteriores, únicamente procederá el restablecimiento del equilibrio económico del contrato cuando causas de fuerza mayor determinaran de forma directa la ruptura sustancial de la economía del contrato. A estos efectos, se entenderá por causas de fuerza mayor las enumeradas en el artículo 239.

En todo caso, no existirá derecho al restablecimiento del equilibrio económico financiero por incumplimiento de las previsiones de la demanda recogidas en el estudio de la Administración o en el estudio que haya podido realizar el concesionario.”

Dicho esto, tiene consideración de fuerza mayor, de acuerdo con el artículo referenciado anteriormente:

a) Los incendios causados por la electricidad atmosférica.

b) Los fenómenos naturales de efectos catastróficos, como maremotos, terremotos, erupciones volcánicas, movimientos del terreno, temporales marítimos, inundaciones u otros semejantes.



Excmo. Ayuntamiento de
Posadas

c) Los destrozos ocasionados violentamente en tiempo de guerra, robos tumultuosos o alteraciones graves del orden público.

*La enfermedad de los árboles que se cita en la solicitud y por la que, según manifiesta el interesado, “el parque no puede estar a pleno rendimiento” no es causa de fuerza mayor conforme al precepto anteriormente transcrito. Además, tal y como consta en el “Informe de daños en árboles del complejo Posadas Aventura” de agosto de 2017 que acompaña la citada mercantil, únicamente han muerto 8 de los 57 árboles que constituyen el soporte del Parque; afirmando literalmente dicho documento que **“ha existido dejadez por parte de la gestión del centro multiaventura puesto que ya se ha demostrado que en julio de 2016 (por fotografía aérea de Google Earth) 7 de los 8 árboles estaban ya secos, no habiendo informado o puesto medidas para su control.”***

Por tanto, en el caso que nos ocupa no se ha producido ninguno de los casos recogidos en el artículo 270 LCSP, no siendo de aplicación al contrato la fuerza mayor, por no comprender los supuestos recogidos en el artículo 239 LCSP. Se entiende que la circunstancia ante la que se encuentra la empresa entraría dentro del principio de riesgo y ventura previsto en el artículo 197 de la LCSP, debiendo destacarse que por parte de la propia empresa se realizó el estudio previo que sirvió de base para la licitación, lo cual muestra aún más que no es una causa sobrevenida.

CONCLUSIÓN

Sobre la base de lo expuesto, la funcionaria que suscribe entiende que no existe la posibilidad de proceder al reequilibrio económico del contrato de concesión de obra pública para la redacción del proyecto, construcción y explotación del parque multiaventura en la Sierrezuela.

Todo ello salvo mejor criterio fundado en derecho. No obstante, el órgano competente adoptará el acuerdo que estime oportuno.”

En base a lo señalado en el informe anteriormente transcrito, esta Alcaldía propone al Pleno la adopción del siguiente

ACUERDO:

Denegar el restablecimiento del equilibrio económico financiero del contrato suscrito el 23 de febrero de 2015 de “Concesión de obra pública para la redacción del proyecto, construcción y explotación del parque multiaventura en La Sierrezuela de Posadas”.”

Dña. Cristina Lucas Fernández (IU) dice que están de acuerdo con el informe, le surge la duda si tiene que votar a favor o en contra.

D. José María Estepa Ponferrada (PP) dice que como es un informe técnico van a votar a favor, instan al equipo de gobierno a que hablen con la empresa y que lleguen a un



Excmo. Ayuntamiento de Posadas

término medio contemplado legalmente por los técnicos.

Dña. María Salud Navajas González (PSOE) informa a la Sra. Lucas que lo que se vota es la propuesta y el acuerdo es denegar el restablecimiento del equilibrio económico de acuerdo con el informe técnico y adelanta que ellos van a votar a favor.

El Sr. Alcalde, D. Emilio Martínez Pedrera (PSOE), pone en conocimiento que se han mantenido varias reuniones con los interesados para buscar soluciones y se compromete a mantener una reunión con ellos en la que estén también los Portavoces para conocer las soluciones que proponen, se valoren jurídicamente y ver si entre todos se llega a un acuerdo.

Procediéndose a la votación nominal, por unanimidad de los/as Sres./as. Concejales/as asistentes, que son doce de los trece que legalmente componen esta Corporación, se acuerda aprobar la Propuesta de Alcaldía antes transcrita y, en consecuencia, el acuerdo contenido en la misma.

11.- APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LAS ORDENANZAS FISCALES DE ESTE AYUNTAMIENTO N^{OS} 3 (REGULADORA DE LAS TASAS POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO POR MESAS Y SILLAS CON FINALIDAD LUCRATIVA), 7 (REGULADORA DE LA TASA POR PORTADAS, ESCAPARATES, LETREROS Y LETREROS LUMINOSOS) Y 11 (REGULADORA DE LA TASA POR INSTALACIÓN DE PUESTOS EN EL MERCADILLO).

La Sra. Secretaria da lectura a la parte dispositiva de la Propuesta de Alcaldía, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa Permanente de Asuntos Generales con fecha 28 de mayo de 2020, cuyo texto íntegro dice textualmente lo siguiente:

“PROPUESTA DE ALCALDÍA GEX: 4374/2020

La emergencia sanitaria que ha generado la propagación del COVID-19 en todo el mundo ha obligado a los gobiernos a adoptar una serie de medidas urgentes y extraordinarias de todo tipo para luchar contra la ola de contagios y mitigar los efectos económicos y sociales que este fenómeno está produciendo.

Considerando necesario modificar las Ordenanzas Fiscales de este Ayuntamiento N^{OS} 3 (reguladora de las tasas por ocupación de terrenos de uso público por mesas y sillas con finalidad lucrativa), 7 (reguladora de la tasa por portadas, escaparates, letreros y letreros luminosos) y 11 (reguladora de la tasa por instalación de puestos en el mercadillo), para contribuir a mitigar dichos efectos económicos.

Vistos los informes emitidos por la Secretaría y por la Intervención Municipal sobre el procedimiento aplicable, que constan en el expediente.



Excmo. Ayuntamiento de Posadas

Considerando lo dispuesto en la disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el Estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, modificada por el Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo, en su apartado cuarto que literalmente dice:

...“Sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados anteriores, desde la entrada en vigor del presente real decreto, las entidades del sector público podrán acordar motivadamente la continuación de aquellos procedimientos administrativos que vengán referidos a situaciones estrechamente vinculadas a los hechos justificativos del estado de alarma, o que sean indispensables para la protección del interés general o para el funcionamiento básico de los servicios”...

Esta Alcaldía propone al Pleno, la adopción del siguiente

ACUERDO

Primero.- Continuar con el procedimiento y aprobar inicialmente la modificación de las Ordenanzas Fiscales que a continuación se relacionan, que consiste en la inclusión en cada una de ellas de una disposición transitoria cuyo texto asimismo se indica:

ORDENANZA FISCAL	DISPOSICIÓN TRANSITORIA
Nº. 3, reguladora de las tasas por ocupación de terrenos de uso público por mesas y sillas con finalidad lucrativa.	La presente Ordenanza Fiscal no será de aplicación durante el ejercicio 2020, como consecuencia de la suspensión de actividades, tras la declaración del Estado de Alarma por el Gobierno, con motivo de la crisis sanitaria provocada por el COVID-19.
Nº. 7, reguladora de la tasa por portadas, escaparates, letreros y letreros luminosos.	
Nº. 11, reguladora de la tasa para instalación de puestos en el mercadillo.	

Segundo.- Remitir anuncio al Boletín Oficial de la Provincia para presentación de reclamaciones durante el plazo de treinta días, conforme establece la legislación vigente.

Transcurrido dicho plazo sin haberse presentado alguna reclamación, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, debiendo publicarse en el Boletín de la Provincia el texto íntegro de la modificación de las Ordenanzas, que entrará en vigor el día de su publicación.”

Dña. Cristina Lucas Fernández (IU) dicen que van a votar a favor.

D. José María Estepa Ponferrada (PP) comenta que como es algo que ha nacido en el seno de la Junta de Portavoces van a votar a favor.

Dña. María Salud Navajas González (PSOE) informa que esto es otro de los ámbitos de apoyo a los empresarios del municipio, mediante la suspensión de las tasas mencionadas, la cual tendrá su efecto cuando se apruebe la modificación. La intención era



Excmo. Ayuntamiento de Posadas

bonificar todo el año 2020, esto se va a conseguir a través de la ayuda directa que se va a dar a los autónomos, en la que se incluye el pago de tasas por el periodo que no se suspenda.

Procediéndose a la votación nominal, por unanimidad de los/as Sres./as. Concejales/as asistentes, que son doce de los trece que legalmente componen esta Corporación, se acuerda aprobar la Propuesta de Alcaldía antes transcrita y, en consecuencia, al haberse reanudado el cómputo de los plazos con efectos desde el 1 de junio de 2020 (artículo 9 del Real Decreto 537/2020, de 22 de mayo), se adoptan los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar inicialmente la modificación de las Ordenanzas Fiscales que a continuación se relacionan, que consiste en la inclusión en cada una de ellas de una disposición transitoria cuyo texto asimismo se indica:

ORDENANZA FISCAL	DISPOSICIÓN TRANSITORIA
Nº. 3, reguladora de las tasas por ocupación de terrenos de uso público por mesas y sillas con finalidad lucrativa.	La presente Ordenanza Fiscal no será de aplicación durante el ejercicio 2020, como consecuencia de la suspensión de actividades, tras la declaración del Estado de Alarma por el Gobierno, con motivo de la crisis sanitaria provocada por el COVID-19.
Nº. 7, reguladora de la tasa por portadas, escaparates, letreros y letreros luminosos.	
Nº. 11, reguladora de la tasa para instalación de puestos en el mercadillo.	

Segundo.- Remitir anuncio al Boletín Oficial de la Provincia para presentación de reclamaciones durante el plazo de treinta días, conforme establece la legislación vigente. Transcurrido dicho plazo sin haberse presentado alguna reclamación, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, debiendo publicarse en el Boletín de la Provincia el texto íntegro de la modificación de las Ordenanzas, que entrará en vigor el día de su publicación.

12.- RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN PARA LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO BASADO EN EL ACUERDO MARCO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD EN ALTA Y BAJA TENSIÓN POR LA CENTRAL DE CONTRATACIÓN DE LA FEMP.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 82.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por unanimidad de los/as Sres./as. Concejales/as asistentes, que son doce de los trece que legalmente componen esta Corporación, se acuerda ratificar en el Orden del Día de la presente sesión, la inclusión de este asunto que no ha sido previamente informado por la Comisión Informativa Permanente de Asuntos Generales.



Excmo. Ayuntamiento de Posadas

La Sra. Secretaria da lectura a la parte dispositiva de la Propuesta de Alcaldía.

Procediéndose a la votación nominal, por unanimidad de los/as Sres./as. Concejales/as asistentes, que son doce de los trece que legalmente componen esta Corporación, se acuerda aprobar la Propuesta de Alcaldía y, en consecuencia, se adopta el siguiente acuerdo:

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN PARA LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO BASADO EN EL ACUERDO MARCO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD EN ALTA Y BAJA TENSIÓN POR LA CENTRAL DE CONTRATACIÓN DE LA FEMP

Número de expediente de la Plataforma: 2020/000098

Número de expediente interno del Ayuntamiento de Posadas): GEX 2158/2020 **Título:** Suministro de electricidad en alta y baja tensión de la ENTIDAD LOCAL: AYUNTAMIENTO DE POSADAS

Tipo de Contrato: Contrato basado en el Acuerdo Marco para la contratación del suministro de electricidad en alta y baja tensión de la Central de Contratación de la FEMP.

ANTECEDENTES

1. Adhesión a la Central de Contratación de la FEMP: Conforme al acuerdo de Pleno de fecha 25 de octubre de 2018, la Entidad Local Ayuntamiento de Posadas se encuentra adherida a la Central de Contratación de la FEMP que se constituye como un sistema de racionalización de la contratación al servicio de sus entidades locales asociadas.
2. La FEMP, a través de su Central de Contratación ha licitado en beneficio de sus asociados el Acuerdo Marco para el suministro de electricidad en alta y baja tensión con varios adjudicatarios y distribuido por lotes geográficos, en base a unos Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares (PCA) y unos Pliegos de Prescripciones Técnicas (PPT). Dicho Acuerdo marco se adjudicó para los Lotes 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7 a IBERDROLA CLIENTES, S.A.U, ENDESA ENERGÍA, S.A.U. y GAS NATURAL COMERCIALIZADORA, S.A. con fecha de 21 de mayo de 2019, habiéndose formalizado el Acuerdo Marco el 17 de junio de 2019.

En dicha licitación, la FEMP ha observado todos los requisitos y procedimientos exigibles a la contratación de las Administraciones Públicas.

3. El Acuerdo Marco tiene una vigencia de 2 años, por lo que actualmente se encuentra en vigor, pudiendo adjudicarse Contratos basados en dicho Acuerdo Marco durante la vigencia del mismo, incluidas sus prórrogas. El Acuerdo marco podrá ser objeto de prórrogas anuales (12 meses, cada una) sucesivas, por mutuo acuerdo, antes de la finalización del mismo. No obstante, la duración de la última prórroga anual podrá ser reducida por acuerdo entre ambas partes hasta un máximo de 6 meses. La duración total del Acuerdo marco, incluidas las prórrogas, no podrá exceder de 48 meses (4



Excmo. Ayuntamiento de Posadas

años), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 219.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP, en adelante).

4. En base al citado Acuerdo Marco, esta Entidad Local puede suscribir el correspondiente Contrato basado con una de las empresas adjudicatarias del Acuerdo Marco, que comprenderá la prestación del suministro referido en el Acuerdo Marco en las condiciones que se fijan en el PCA y en el PPT.
5. Con fecha 9 de marzo de 2020, conforme a lo establecido en la cláusula 21 del PCA, se remitió documento de invitación a las tres empresas adjudicatarias del Lote 3 dándose un plazo de 15 días naturales para su envío, todo ello, a través de la plataforma informática de la Central de Contratación.
6. El único criterio de adjudicación es el precio ofertado, siendo las ofertas económicas ponderadas según lo establecido en el documento de invitación.
7. El Contrato basado se ajustará, entre otras, a las siguientes condiciones:
 - Importe anual del contrato (Sin IVA): 281.225,10 €
 - Importe anual IVA: 59.056,80 €
 - Valor estimado del Contrato (sin IVA) (incluyendo prórrogas): 562.450,20 €
 - Duración del contrato basado y prórroga (en su caso): 1 año pudiendo prorrogarse anualmente hasta un año más.
 - Revisión de precios: Conforme a la cláusula 16.3 del Pliego que rige la celebración del Acuerdo Marco para el suministro en alta y baja tensión de la Central de Contratación de la FEMP.
 - Garantías: De conformidad con la cláusula 14, no se exige garantía definitiva al tratarse de un suministro de bienes consumibles cuya entrega y recepción debe efectuarse antes del pago del precio. Tampoco deberán constituir garantía provisional.
 - Condición Especial de Ejecución: Las Entidades deberán recoger en sus documentos de invitación la obligación de cumplir con, al menos, una de las siguientes condiciones especiales de ejecución, pudiendo ampliarse a un máximo de dos condiciones: Las alternativas posibles son las siguientes:

Condición especial	Completar con una X (mínimo 1 y máximo 2)
Redimir garantías de origen de generación a partir de fuentes de energía renovables hacia la entidad local contratante para el 100% del consumo de todos los puntos de suministro contratados (recordar que en este caso los precios de referencia del Acuerdo Marco serán los ofertados por cada adjudicataria para el supuesto de que la energía a suministrar sea 100% procedente de fuentes renovables).	X
Que la adjudicataria presente al responsable del	



Excmo. Ayuntamiento de
Posadas

contrato basado en el plazo máximo de doce (12) meses a contar desde el inicio del suministro, un estudio sobre la generación de energía reactiva en las diferentes instalaciones objeto del contrato y la valoración económica de los equipos necesarios para su minoración, con objeto de reducir las perturbaciones que dicha energía produce en la red eléctrica y el impacto económico en la facturación a la Entidad Local.	
Al menos 1 de las condiciones sociales de la cláusula 21.5 b del PCA a elección de la adjudicataria.	X

8. Conforme a lo establecido en el artículo 36.3 de la LCSP, el Contrato basado en el Acuerdo Marco se perfecciona con la notificación de su adjudicación al contratista por parte de esta Entidad Local.

La comunicación de la adjudicación se realizará mediante la Plataforma tecnológica de la Central de Contratación de la FEMP, sin perjuicio de que se proceda a la notificación y publicación de la adjudicación conforme a lo establecido en la Disposición Adicional Decimoquinta de la LCSP.

La Entidad Local deberá incluir en la Plataforma de la FEMP toda la información referente a la tramitación del Contrato basado.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO. - El procedimiento de adjudicación se ha realizado conforme a lo dispuesto en el Acuerdo Marco para el suministro de electricidad en alta y baja tensión y los PCA y PPT que rigieron su licitación, tras la adhesión a la Central de Contratación por parte de la Entidad Local Ayuntamiento de Posadas, según acuerdo de Pleno de fecha 25 de octubre de 2018.

SEGUNDO.- La ejecución y resolución de este Contrato se supedita a lo dispuesto en el Acuerdo Marco para la prestación del suministro de electricidad en alta y baja tensión de la Central de Contratación, en los PCA y PPT que rigieron la licitación de este Acuerdo Marco, así como por la LCSP, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y, en cuanto no se oponga, por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante, el "RGLCAP").

Supletoriamente se aplicará la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, la "LPACAP") y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante, "LRJSP") y demás normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, será de aplicación al presente Acuerdo Marco y a los Contratos basados en el



Excmo. Ayuntamiento de Posadas

mismo, la normativa sectorial vigente en cada momento, y entre otras, a título enunciativo y no exhaustivo por las siguientes disposiciones:

- Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.
- Real Decreto 1164/2001, de 26 de octubre, por el que se establecen las tarifas de acceso a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica.
- Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.
- Real Decreto 1110/2007, de 24 de agosto de 2007, por el que se aprueba el Reglamento unificado de puntos de medida del sistema eléctrico.
- Real Decreto 1718/2012, de 28 de diciembre, por el que se determina el procedimiento para realizar la lectura y facturación de los suministros de energía en baja tensión con potencia contratada no superior a 15 kW.
- Real Decreto 1435/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las condiciones básicas de los contratos de adquisición de energía y de acceso a las redes de baja tensión.
- Ley 17/2013, de 29 de octubre, para la garantía del suministro e incremento de la competencia en los sistemas eléctricos insulares y extrapeninsulares.
- Real Decreto 738/2015, de 31 de julio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica y el procedimiento de despacho en los sistemas eléctricos de los territorios no peninsulares.
- Orden ETU/1282/2017, de 22 de diciembre, por la que se establecen los peajes de acceso de energía eléctrica para 2018; así como, las posteriores órdenes aplicables al respecto.
- Cualquier otra disposición que afecte, modifique, desarrolle, derogue o sustituya a dichas normas.

Tienen carácter contractual los siguientes documentos: el PCA, el PPT, el documento de formalización del Acuerdo marco, el documento de invitación, la oferta presentada por la adjudicataria y la presente resolución de adjudicación.

TERCERO.- Teniendo en consideración que el órgano de contratación que actúa en nombre de la Entidad Local Ayuntamiento de Posadas, es el Pleno, en virtud de (completar por la Entidad Local).

Vistos los antecedentes mencionados y las disposiciones legales.

En base al informe emitido por Técnico competente, en el que se hace constar que *“examinadas las ofertas presentadas, se observa que la más ventajosa para el Ayuntamiento es la proposición económica presentada por ENDESA ENERGÍA S.A.U., puesto que en esta proposición las tarifas correspondientes a los contratos de suministro que tiene el Ayuntamiento son las de menor cuantía”*, al que se adjunta cuadro comparativo de las ofertas, se adopta el siguiente

ACUERDO



Excmo. Ayuntamiento de Posadas

PRIMERO.- Adjudicar el Contrato basado para el suministro de electricidad en alta y baja tensión de la Entidad Local Ayuntamiento de Posadas, al resultar la propuesta económicamente más ventajosa conforme al informe técnico antes señalado, a la empresa ENDESA ENERGÍA, S.A.U., adjudicataria del lote 3 del Acuerdo Marco para la contratación del suministro de electricidad en alta y baja tensión de la Central de Contratación de la FEMP.

SEGUNDO.-: Comunicar esta resolución a la adjudicataria y al resto de licitadoras a través de la Plataforma informática de la Central de Contratación, adjuntando el citado informe emitido por la Técnico, publicar esta resolución en el Perfil del contratante de esta Entidad Local y notificar la misma conforme a lo establecido en la LCSP.

TERCERO.- La presente Resolución puede ser impugnada mediante la interposición del recurso especial en materia de contratación, cuando el valor estimado del contrato supere los 100.000 euros, o mediante recurso potestativo de reposición, o bien directamente ante la jurisdicción contencioso administrativa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

CUARTO.- El Contrato basado desplegará efectos desde la notificación de la presente Resolución de adjudicación.

13.- ADOPCIÓN DE ACUERDO SOBRE LA SOLICITUD PRESENTADA POR AFAMA DE APOYO A LA MOCIÓN “PLAN NACIONAL DE ALZHEIMER Y OTRAS DEMENCIAS 2019-2023”.

Conocen los/as Sres./as. Concejales/as reunidos/as el contenido de la Moción remitida por la Asociación de Familiares y Enfermos de Alzheimer y otras Demencias Malena, AFAMA, cuyo apoyo a la misma se dictaminó favorablemente por la Comisión Informativa Permanente de Asuntos Generales con fecha 28 de mayo de 2020.

Dicha Moción dice textualmente lo siguiente:

“MOCIÓN

PLAN NACIONAL DE ALZHEIMER Y OTRAS DEMENCIAS 2019-2023

La enfermedad de Alzheimer es una causa de demencia, la principal, pero no la única. Es una enfermedad degenerativa cerebral en la que se pierden neuronas, se produce el acumulo de una proteína anormal (amiloide) y muestra lesiones características (placas seniles y ovillos neurofibrilares).

Los cambios demográficos que sufren las sociedades occidentales, con el aumento de la esperanza de vida, y por tanto, de enfermedades más habituales a edades avanzadas, han hecho que las demencias en general y la enfermedad de Alzheimer en particular, hayan pasado a ser consideradas un problema de salud de capital importancia.



Excmo. Ayuntamiento de Posadas

La enfermedad de Alzheimer es una patología ligada al envejecimiento, que aumenta en mayores de 65 años, siendo la prevalencia de un 7% en este grupo de población, y próxima al 50% en mayores de 85 años. Dado que el envejecimiento poblacional actual y proyectado son crecientes, la enfermedad de Alzheimer es un problema socio sanitario de primera magnitud. En la actualidad, en España, la cifra de personas afectadas es de aproximadamente de 1.200.000, cifra que se aproxima a los 5.000.000 si contamos con las familias.

El Alzheimer presenta un importante impacto socio sanitario, tanto por su frecuencia como por ser una de las causas más habituales de discapacidad en el adulto. Según datos de la Organización Mundial de la Salud (OMS), más de 35 millones de personas en el mundo sufren algún tipo de demencia. La enfermedad de Alzheimer constituye la primera causa de demencia (hasta el 70%) en los países desarrollados.

Con este contexto, la Confederación Española del Alzheimer, Confederaciones regionales y todas y cada una de las Asociaciones, más de 300, repartidas por todo el territorio español y sus islas, han desempeñado un papel activo en la reivindicación y defensa de los derechos de las personas afectadas por la enfermedad de Alzheimer y Otras Demencias, lo cual ha llevado, entre otras, a participar en la concepción y elaboración del Plan Nacional de Alzheimer y otras Demencias 2019-2023.

En este momento el Plan Nacional de Alzheimer y Otras Demencias 2019-2023, impulsado por el Ministerios de Sanidad, consumo y Bienestar Social, fue aprobado el pasado 10 de Octubre del 2019 por el Consejo Territorial de Servicios Sociales y Demencia y el 14 de Octubre de 2019 se aprobada por el Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud, órganos compuestos por las diferentes Comunidades y Ciudades Autónomas junto a la Administración General del Estado.

En varios ayuntamientos repartidos por todo el territorio español, las distintas asociaciones miembros de la Confederación, han presentado un Moción, pidiendo su apoyo a este Plan.

Posadas no podía ser menos y desde AFAMA, pedimos al Ilustrísimo Ayuntamiento de Posadas que apoye, tanto el equipo de gobierno como los distintos grupos que se encuentran en la oposición, esta Moción y de una vez se ponga en marcha el Plan Nacional de Alzheimer y Otras Demencias 2019-2023. Instando al Gobierno de España que eleve, de una vez, la aprobación definitiva al Congreso de Ministros una vez sean aprobados los Presupuestos Generales del Estado y que estos contemplen la partida específica de financiación que el propio Plan necesita.

Desde las distintas Asociaciones, Confederaciones Regionales y Confederación Nacional, que formamos el colectivo, consideramos que este tipo de iniciativas revisten un especial valor e importancia, para el bienestar de tantas personas afectadas por la enfermedad de Alzheimer y sus familias.

¡GRACIAS!

EL Sr. Alcalde, D. Emilio Martínez Pedrera (PSOE), informa que esta moción se quedó atrancada por la suspensión de los Plenos, la Asociación AFAMA la eleva a Pleno



Excmo. Ayuntamiento de Posadas

para que la ratifiquemos, y aprovecha para agradecer la labor que lleva a cabo dicha asociación.

Dña. Cristina Lucas Fernández (IU) dice que van a votar a favor, informa que no tenía conocimiento de esta moción previamente y que ha mantenido una conversación con la presidencia de la asociación en la que ha puesto en conocimiento la situación actual de recortes que imposibilita a las asociaciones destinadas a alzhéimer desarrollar su actividad con normalidad, repercutiendo negativamente en los usuarios. Por tanto pone de manifiesto que es imprescindible votar a favor esta propuesta presentada por AFAMA.

D. José María Estepa Ponferrada (PP) dice que se adhieren completamente a la petición que hace AFAMA y van a votar a favor.

Dña. María Salud Navajas González (PSOE) comenta que van a votar a favor.

Procediéndose a la votación nominal, por unanimidad de los/as Sres./as. Concejales/as asistentes, que son doce de los trece que legalmente componen esta Corporación, se acuerda apoyar la moción presentada por AFAMA: "Plan Nacional de Alzheimer y Otras Demencias 2019-2023, antes transcrita.

14.- PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL IU: "PARA DECLARAR POSADAS PUEBLO AMIGO DEL TURISMO EN AUTOCARAVANA Y VEHÍCULOS CAMPER".

La Sra. Portavoz del Grupo Municipal IU, procede a la lectura de la Propuesta, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa Permanente de Asuntos Generales con fecha 28 de mayo de 2020, que dice textualmente lo siguiente:

"Dña. CRISTINA LUCAS FERNÁNDEZ, como portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida Andalucía del Ayuntamiento de POSADAS, presenta a consideración del Pleno para su debate y aprobación la siguiente

MOCIÓN

PARA DECLARAR POSADAS PUEBLO AMIGO DEL TURISMO EN AUTOCARAVANA Y VEHÍCULOS CAMPER

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En los últimos años, el turismo en autocaravana y vehículos camper, está teniendo un crecimiento exponencial. A pesar de ello, son muchos los municipios que obstaculizan, mediante la creación de ordenanza restrictiva, esta forma de recreo y visita en sus calles. Esto no hace sino dificultar la planificación de las salidas y escapadas que las personas que optan por este tipo de turismo realizan.

Cabe destacar que esta clase de turismo itinerante conlleva una serie de consecuencias



Excmo. Ayuntamiento de Posadas

positivas para el pueblo destino, como el hecho de ser un turismo que no entiende de temporalidad estacional, reforzando así el turismo más tradicional de la zona; por otro lado, favorece el consumo de bienes y servicios dentro del municipio y, no menos importante, difunde con mucha facilidad los atributos del pueblo anfitrión, llegando a convertirse en un auténtico efecto llamada.

Posadas ya cuenta con una asociación centrada en este colectivo, el Club Camper La Sierrezuela, quienes desde hace unos años vienen realizando, las "KDDS Camper La Sierrezuela" además, con un éxito más que constatado y en crecimiento, siendo próximamente su IV celebración.

Declarar Posadas, pueblo amigo de este tipo de turismo, no solo nos reportaría la potencialidad de las consecuencias positivas antes nombradas (refuerzo del turismo, aumento del consumo de bienes y servicios e impulso del municipio y mejora de la imagen municipal), sino que, además, serviría como estrategia dinamizadora de nuestro municipio, tanto de su núcleo como de sus espacios naturales y rutas.

Por todo lo anterior, el Grupo Municipal Izquierda Unida Andalucía, propone a este pleno la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO: *Declarar Posadas, pueblo amigo del turismo en autocaravana y vehículos camper."*

Dña. Cristina Lucas Fernández (IU) informa que traen esta moción porque creen que puede repercutir positivamente al municipio, desembocada un efecto llamada atrayendo este tipo de turismo al mismo, ayudando así al impulso del local.

D. José María Estepa Ponferrada (PP) dice que están a favor, se dirige a Cristina para pedirle que le diga al Ministro de Consumo que se abstenga de decir que el turismo no es lo mejor para España porque genera empleos muy precarios.

Dña. María Salud Navajas González (PSOE) manifiesta que también están de acuerdo con esta moción y que van a votar a favor.

La Sra. Lucas dice que se alegra de que voten a favor y se abstiene de entrar en debate con respecto a lo que ha dicho José María.

Procediéndose a la votación nominal, por unanimidad de los/as Sres./as. Concejales/as asistentes, que son doce de los trece que legalmente componen esta Corporación, se acuerda aprobar la Propuesta del Grupo Municipal IU antes transcrita y, en consecuencia, el acuerdo contenido en la misma.



15.- PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL IU: "PARA LA CREACION DE UNA ZONA DE AUTOCARAVANAS".

La Sra. Portavoz del Grupo Municipal IU, procede a la lectura de la Propuesta, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa Permanente de Asuntos Generales con fecha 28 de mayo de 2020, que dice textualmente lo siguiente:

“Dña. CRISTINA LUCAS FERNÁNDEZ, como portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida Andalucía del Ayuntamiento de POSADAS, presenta a consideración del Pleno para su debate y aprobación la siguiente

MOCIÓN

PARA LA CREACIÓN DE UNA ZONA DE AUTOCARAVANAS

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Poco a poco, España va sumándose al fenómeno del turismo itinerante, al igual que otros países europeos, adaptando espacios en sus municipios, dotando los mismos para que las personas que practiquen esta actividad de vida al aire libre dispongan de los servicios, instalaciones y equipamientos adecuados para atender las necesidades de mantenimiento, suministros y otros servicios que estos vehículos-alojamiento precisen y que resulten acordes y respetuosos con el entorno.

Según estudios previos, el perfil tradicional de la persona que elige este tipo de turismo es el de una persona mayor de 40 años, con un poder adquisitivo medio-alto y que viaja unos 200 días al año, con un kilometraje medio anual de unos 20.000 km. Suelen viajar en familia o en pareja, con una ocupación media de los vehículos de 3 persona y se estima que hace un gasto medio de 100 euros por autocaravana y día en el lugar en el que estaciona en restaurantes, supermercados y otros servicios. Por otro lado, parece que cada vez más, parejas jóvenes con hijos/as pequeños/as y personas que deciden viajar con sus mascotas, elijen este tipo de turismo.

Dentro de la provincia de Córdoba, contamos con el ejemplo del municipio vecino de Doña Mencía, que ve como año tras año, la demanda de su zona de autocaravanas aumenta, convirtiéndose en todo un reclamo para este turismo itinerante, experimentado una notable evolución en los últimos tres años, llegando en 2019 a las 3.169 autocaravanas registradas frente a las 1.128 y 1.787 autocaravanas en 2017 y 2018, respectivamente.

En lo que respecta a Posadas, nuestro municipio tiene mucho que ofrecer a las personas que optan por este estilo de vida, como su amplio patrimonio histórico-cultural, sus espacios naturales y rutas, su buena conectividad con otros núcleos (tanto en carretera como en tren), la celebración anual de las “KDD’s Camper La Sierrezuela”, ... siendo todo lo anterior motivos que hacen que Posadas pueda llegar a convertirse en el próximo destino de elección prioritario por parte de este segmento turístico. Así mismo, el turismo en autocaravana podría significar un refuerzo del turismo, aumento del consumo de bienes y



Excmo. Ayuntamiento de Posadas

servicios e impulso de nuestro pueblo y mejora de la imagen municipal.

Habilitar un área de autocaravanas necesita poca inversión y sin embargo los beneficios para la ciudad son muy importantes. Únicamente es necesario disponer, aparte de espacio para el estacionamiento, de una zona adecuada con conexión a la red de saneamiento para el vaciado de aguas grises y negras, y al abastecimiento de agua corriente. Pueden instalarse, si así se desea tomas de corriente eléctrica. Su uso puede ser regulado con normativa municipal, así como establecer una tasa municipal para financiar los servicios, o lo que se considere más adecuado, tras el correspondiente estudio para crear esta zona, existiendo varios espacios en nuestro término municipal que podrían ser habilitados.

Por todo lo anterior, el grupo municipal de Izquierda Unida Andalucía propone al Pleno la adopción de los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO: *Habilitar en nuestro municipio, al menos, una zona como área de autocaravanas, dotada convenientemente.*

SEGUNDO: *Realizar programas de promoción y difusión de esa área en portales españoles y europeos de “autocaravaning”, ferias y guías turísticas.”*

Dña. Cristina Lucas Fernández (IU) expone que en consonancia con la anterior moción resulta un poco curioso aprobarla y no disponer en el municipio de una zona adecuada para recibir a los visitantes que vengan en autocaravana.

D. José María Estepa Ponferrada (PP) dice que está de acuerdo y pregunta si han pensado en alguna ubicación en particular.

Dña. María Salud Navajas González (PSOE) dice que también están de acuerdo pero cree necesario hacer la siguiente enmienda de inclusión en el punto Primero de la Propuesta de acuerdo, de manera que diga:

“PRIMERO: *Comenzar los estudios en aras a habilitar en nuestro municipio, al menos, una zona de autocaravana, dotada convenientemente.”*

La Sra Lucas dice que está de acuerdo con la enmienda que se va a presentar y contesta al Sr. Estepa que tienen un proyecto bastante desarrollado contemplado varias opciones posibles y que su intención es sentarse con todos y debatir cual es la mejor, contando también con la opinión de la Asociación local de vehículos camper.

Procediéndose a la votación nominal de la enmienda presentada por el Grupo Municipal PP, por unanimidad de los/as Sres./as. Concejales/as asistentes, que son doce de los trece que legalmente componen esta Corporación, se acuerda aprobar la misma.

Una vez introducida la enmienda, asimismo por unanimidad, se acuerda aprobar la



Excmo. Ayuntamiento de Posadas

Propuesta del Grupo Municipal IU antes transcrita y, en consecuencia, se adoptan los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Tras la realización de un estudio previo, habilitar en nuestro municipio, al menos, una zona como área de autocaravanas, dotada convenientemente.

SEGUNDO: Realizar programas de promoción y difusión de esa área en portales españoles y europeos de "autocaravaning", ferias y guías turísticas.

16.- PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL IU: "REPROBACIÓN DEL EX SUBDELEGADO DEL GOBIERNO EN CÓRDOBA EL SR. D. JESÚS MARÍA RUIZ GARCÍA, EL EX DELEGADO DE MEDIO AMBIENTE DE CÓRDOBA, EL SR. D. LUIS REY YÉBENES Y EL EX ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE POSADAS EL SR. D. GUILLERMO BENÍTEZ AGUÍ, COMO RESPONSABLES DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS IMPLICADAS EN LOS INCIDENTES QUE SE PRODUJERON EL PASADO DÍA 14 DE DICIEMBRE DEL 2007 EN EL CAMINO/COLADA DE "LOS TORILEJOS".

La Sra. Portavoz del Grupo Municipal IU, procede a la lectura de la Propuesta, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa Permanente de Asuntos Generales con fecha 28 de mayo de 2020, que dice textualmente lo siguiente:

"Dña. CRISTINA LUCAS FERNÁNDEZ, como portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida Andalucía del Ayuntamiento de POSADAS, presenta a consideración del Pleno para su debate y aprobación la siguiente

MOCIÓN

REPROBACIÓN DEL EX SUBDELEGADO DEL GOBIERNO EN CÓRDOBA EL SR. D. JESUS MARÍA RUIZ GARCÍA, EL EX DELEGADO DE MEDIO AMBIENTE DE CÓRDOBA, EL SR. D. LUIS REY YÉBENES Y EL EX ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE POSADAS EL SR. D. GUILLERMO BENITEZ AGUÍ, COMO RESPONSABLES DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS IMPLICADAS EN LOS INCIDENTES QUE SE PRODUJERON EL PASADO DÍA 14 DE SEPTIEMBRE DEL 2007 EN EL CAMINO/COLADA DE "LOS TORILEJOS".

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Siendo concedores de la intervención de D. Salvador Nieto Molina, en el pasado pleno de fecha 5 de Marzo de 2020, la cual dice literalmente:

"En representación de la asociación amigos de los caminos "Tres Arroyos", quiero manifestar, que el motivo fundamental por el que se produce el altercado el día 14 de Septiembre del 2007, en el "Camino/Colada de los Torilejos", se origina mucho tiempo atrás, es a raíz de la compra de la finca la Zarza por Compañía Cordobesa de Gestión y Renta y el interés que tiene esta en comprar la finca de Tres Arroyos Altos, propiedad de la Fundación



Excmo. Ayuntamiento de Posadas

Francisco Martínez Benavides.

Para conseguir tal fin y como medida de presión, se le impide el paso a la citada Fundación y al arrendatario, a primeros del año 2005, presionando a los patronos que defienden el paso por el Camino/Colada de los Torilejos, como son al veterinario D. Rafael Molina Rodero (Rafalo) y al párroco D. Enrique Aparicio Raya, también al arrendatario que soy yo.

El exalcalde D. Guillermo Benítez Agüí, en calidad de patrón de la fundación, estaba interesado en querer vender la finca de Tres Arroyos Altos, y tanto D. Rafael Molina Rodero como D. Enrique Aparicio Raya, comienzan a sufrir por la defensa de los intereses de la fundación, al menos que yo sepa, como consecuencia de esto, D. Rafael es desplazado de su puesto de trabajo en Posadas, perdiendo así su condición de patrón y D. Enrique recibe presiones de sus superiores, en concreto por parte del Obispado de Córdoba.

A mí por el simple hecho de ser arrendatario y defender el acceso a la finca de Tres Arroyos, empiezan a denunciarme, denuncias puestas por el administrador de la finca "La Zarza", D. Francisco Casero Escalante, y por el abogado de la Compañía Cordobesa de Gestión y Renta, D. Juan Antonio Zafra Delgado, en todas ellas no fui sancionado, porque su único fin era el de presionarme para que no arrendara la finca de Tres Arroyos, ni defendiera el libre tránsito por los caminos públicos que hay en el interior de la finca la Zarza, además ambos participaron en el intento de compra de la finca.

También recibo amenazas de D. Francisco Casero Escalante tales como "ya te cogeré solo y te ajustaré las cuentas" y otras como "cualquier día se va a escapar un tiro y a lo mejor tienes la mala suerte que te da a ti".

De todo lo expuesto anteriormente, es por lo que supongo, que el anterior exalcalde D. Guillermo Benítez Agüí, se negara a llamar a declarar en la comisión de investigación que se crea para esclarecer y pedir responsabilidades, a D. Rafael Molina Rodero, los motivos son obvios, este patrón es perfecto conocedor de las irregularidades que se están cometiendo, participó activamente en la defensa del libre tránsito por el "Camino/Colada de los Torilejos", llegando incluso a querer cortar y arrancar con las manos la malla que tiene delante la cancela autorizada por el Delegado de Medio Ambiente de Córdoba, según resolución del 12 de Junio del 2003, todo esto ocurrió en las operaciones materiales de deslinde de la vía pecuaria "Colada de los Torilejos", el día 15 de Febrero del 2006, en presencia de todos los asistentes, incluido un representante del Excmo. Ayuntamiento de Posadas D. Juan Luis Pons Rubio y un Agente de Medio Ambiente, D. Ángel Martínez Nieto.

Además, la declaración de D. Enrique Aparicio Raya y la mía propia, aunque la realizamos en la citada comisión, no consta en el expediente que obra en este Excmo. Ayuntamiento, forma parte de la muchísima documentación que han sustraído por que supongo no interesa que se sepa.

Posteriormente la nueva patrona de la fundación D^a. Rosario Madueño Rojas (Charo), junto con D. Enrique, siguen intentando garantizar el paso, y defendiendo los intereses de la Fundación, recopilando documentación, apoyándome, ayudándome en todo lo posible,



Excmo. Ayuntamiento de Posadas

llegan incluso a denunciar a este Ayuntamiento de Posadas, denuncia interpuesta en el año 2007, donde el alcalde era D. Guillermo Benítez Agüí.

Dicho esto, que sirve de modo para poder entender cual es el origen del conflicto creado, éste crece cuando un grupo de vecinos, colectivos, asociaciones,...etc, también se une a reivindicar pacíficamente el paso hacia la finca de Tres Arroyos Altos, paso por los caminos públicos municipales que hay en el interior de la finca la Zarza, por la vía pecuaria "Colada de los Torilejos" y por el "Camino a los Torilejos", llegándose así a constituir posteriormente la Asociación Amigos de los Caminos "Tres Arroyos".

También quiero manifestar, el trabajo que ha realizado en defensa de los intereses de la Fundación Francisco Martínez Benavides la Gerente de la misma, D^a María José Pozuelo Enríquez, y la ayuda y apoyo que he recibido de ella.

Con respecto a las presuntas responsabilidades de nuestro exalcalde, el Sr. D. Guillermo Benítez Agüí, por todo lo expuesto anteriormente, es perfecto conocedor de todo lo que aconteció en el conflicto que estamos tratando, a continuación voy a relacionar algunas de ellas.

1.- Siendo de su total competencia, no garantiza el paso por los caminos públicos municipales que hay en el interior de la finca la Zarza, aún a sabiendas que fueron cortados sin previa notificación ni autorización por este Ayuntamiento de Posadas, los mismos deben de estar abiertos según resolución del cerramiento cinegético de la finca la Zarza, todo esto ocurre en fechas anteriores al 14 de Septiembre del 2007, posteriormente se acaba la legislatura y no emite ninguna resolución firme para garantizar el libre tránsito por los mismos.

Durante los meses previos al incidente mencionado, decenas de Guardias Civiles impiden el paso por los citados caminos, hecho que notificamos al señor exalcalde en las reuniones que realizábamos en la plaza del Ayuntamiento los jueves, el día antes de subir a reivindicar pacíficamente el libre tránsito por los mismos, como también nos consta que lo hicieran algunos exconcejales de IU, entre los que se encuentran, el Sr. D. Antonio Aguilar Rodríguez y D. Felipe Domínguez Cózar, ambos firmantes del escrito objeto de esta moción que se está tratando, así como también informan en el mismo sentido la infinidad de instancias que presenta en este Ayuntamiento D. Serafín Baena Sandoval.

2.- Presuntamente no informa a la Policía Judicial de Palma del Río, de lo expuesto anteriormente, cuando ésta se persona en este Ayuntamiento para recopilar documentación relativa al conflicto que se ha creado, esto se desprende de que no consta en diligencias previas en el Juzgado de tales extremos, ni el expediente que existe en este Ayuntamiento abierto con motivo de este conflicto.

3.- Presuntamente, tampoco informa al Teniente al mando del operativo de lo expuesto anteriormente, dado que el mismo, nos informa que se ha personado en el Ayuntamiento de Posadas y que le han dicho que todo es propiedad privada y que cuenta con los permisos oportunos, incluso un día repartió unas 15 o 20 copias de un documento que nos dijo se lo



Excmo. Ayuntamiento de Posadas

había dado la Concejala D^a. María Felisa Borja Lozano y que según ésta, el citado escrito decía que el "Camino/Colada de los Torilejos" no era de dominio público, siendo del todo falso, ya que en aquellas fechas la vía pecuaria se encontraba en fase de deslinde y a exposición pública las diversas propuestas de trazado, sin que hubiera resolución firme del mismo, y el "Camino a los Torilejos" sin recuperar a pesar de la numerosa documentación que dice que es de titularidad municipal.

Es fundamental que sepan que la citada exconcejala mandó un escrito de fecha 3 de Septiembre del 2007, once días antes de los incidentes, dirigido a la Delegación de Medio Ambiente de Córdoba, donde viene a denunciar y exigir responsabilidades a la citada administración pública, por el corte de todas las vías de comunicación de dominio público que transcurren por la finca la Zarza, sin embargo, presuntamente no se lo dice al Teniente al mando del operativo ni al Subdelegado del Gobierno en Córdoba.

4.- Presuntamente, no informa al Subdelegado del Gobierno de Córdoba, de todos estos extremos, esto se desprende porque no consta en ningún sitio, ni en el expediente, ni en el juzgado, incluso este pregunta después de los incidentes y tampoco consta respuesta ni incluso en la propia Subdelegación del Gobierno de Córdoba.

5.-Es conocedor que la cancela ubicada en el "Camino/Colada de los Torilejos" no tenía licencia urbanística para estar colocada, así se lo notificamos semanas antes y no actúa con anterioridad al 14 de Septiembre del 2007, espera a que se produzcan los incidentes para actuar mediante resoluciones de alcaldía, al igual que lo anterior, presuntamente no informa ni a los mandos de la Guardia Civil, ni tampoco al Subdelegado del Gobierno en Córdoba.

6.- No denuncia el corte de la vía pecuaria "Colada de los Torilejos", ante la administración competente, a sabiendas que la cancela autorizada por la Delegación de Medio Ambiente tenía una malla delante que impedía el paso por la misma, ídem de lo mismo con respecto a la presunta información a los cuerpos de seguridad.

7.- Ni siquiera procede a la recuperación de oficio del "Camino a los Torilejos", en toda su legislatura, aunque se gastó miles de euros de dinero público en investigar este término.

8.- Además incumple su propia resolución de alcaldía, días antes de cumplir con lo dispuesto en la misma, ordena que operarios municipales quiten la cancela ubicada en el "Camino/Colada de los Torilejos", siendo conocedor que su acto no estaba respaldado jurídicamente, lo que conlleva a la reposición de la misma, nuevamente un gasto también de miles de euros que salieron de las arcas municipales.

9.- Posteriormente, también me deniega tener acceso al expediente que se ha abierto en este Ayuntamiento con motivo del incidente, no facilita documentación que se le solicita, como es el caso del Fax del Subdelegado del Gobierno, el cual hace falta que deje de ser alcalde y entre D. Antonio Aguilar Rodríguez en el equipo de gobierno para que nos lo facilite.

10.- Incumple numerosos acuerdos plenarios aprobados, incluso con su voto a favor,



Excmo. Ayuntamiento de Posadas

además, también incumple sus propias resoluciones de alcaldía.

Con respecto al Delegado de Medio Ambiente de Córdoba, D. Luis Rey Yébenes, siendo éste perfecto conocedor de lo que está ocurriendo, incurre entre otras en las siguientes presuntas responsabilidades:

- 1.- Incumple la ley de vías pecuarias, al no garantizar el paso en las operaciones materiales del deslinde de la vía pecuaria "Colada de los Torilejos".*
- 2.- Incumple su propia resolución administrativa, al permitir que exista una malla delante de la cancela que previamente a autorizado y que imposibilita el libre tránsito por la misma.*
- 3.- Presuntamente, no informa a la Subdelegación del Gobierno, ni a los mandos de la Guardia Civil que se desplazaron a la finca la Zarza a impedir el libre tránsito por la vía pecuaria mencionada, de lo expuesto anteriormente.*

Este señor no actúa, presuntamente no informa, incumple las leyes, permitiendo que la vía pecuaria esté cortada y custodiada por decenas de Guardias Civiles, siendo por tanto uno de los presuntos responsables de lo ocurrido el día 14 de Septiembre del 2007, en el "Camino/Colada de los Torilejos".

Con respecto a las presuntas responsabilidades del Subdelegado del Gobierno, el Sr. D. Jesús María Ruíz García, creo que ya han quedado claras, solo hacer mención a un documento que resume su participación, este es el Fax de la Subdelegación de Gobierno de Córdoba con registro salida número 8137 de fecha 20 de Septiembre de 2007, seis días después de los incidentes y dirigido al Sr. D. Guillermo Benítez Agüí, Alcalde de Posadas, el cual dice literalmente.

"En relación a la problemática planteada en la finca La Zarza en camino de los Torilejos, del término municipal de Posadas, le ruego me indique, con la mayor urgencia posible, si el cercamiento perimetral de la finca en cuanto a vallas, cercas, puertas y/o accesos en general, afecta a vía pecuaria alguna o camino público y en su caso si cuenta con los permisos adecuados."

Añadir también, que el Teniente al mando del operativo, nos dijo en varias ocasiones a todos los presentes, que él impedía el paso por órdenes del Subdelegado del Gobierno.

Este señor mandó un ejército de Guardias Civiles a impedir el paso por vías de comunicación de dominio público, custodiando cancelas colocadas ilegalmente, sin que presuntamente se informara antes de tales extremos, ni en el Excmo. Ayuntamiento de Posadas ni en la Delegación de Medio Ambiente de Córdoba, convirtiéndose por tanto en el principal presunto responsable.

Por último, quiero manifestar, que tanto los Guardias Civiles subordinados que cumplían órdenes, como las personas que pretendían ejercer su derecho de transitar por las vías de comunicación de dominio público que atraviesan la finca "La Zarza", somos responsables de nada, sino todo lo contrario, víctimas de la presunta corrupción de las administraciones



Excmo. Ayuntamiento de Posadas

públicas implicadas en este asunto, como también de la inacción, ineficacia, e incompetencia de los señores mencionados anteriormente.”

Nuestro grupo, ante tales afirmaciones, se ha puesto en contacto con personas que intervinieron tanto en los incidentes como en los hechos que derivaron en los mismos, así como también, a contrastado mucha de la documentación que obra en el expediente abierto en este Excmo. Ayuntamiento con motivo del conflicto creado en el Camino/Colada de “Los Torilejos”, y la numerosa documentación que obra en diligencias abiertas en el juzgado, por lo que hemos comprobado la veracidad de las mismas.

De todo lo expuesto anteriormente, no podemos estar pasivos y mirar hacia otro lado, recordar que como consecuencia de aquellos incidentes, numerosos Guardias Civiles y vecinos de nuestra localidad, están sufriendo por culpa de personas que ejercitaron cargos de responsabilidad en las administraciones públicas implicadas en este conflicto, no nos corresponde a nosotros juzgar las responsabilidades de las mismas, pero sí es nuestra obligación, ante tales evidencias, reprobar su actuación.

Por todo lo anteriormente expuesto el Grupo Municipal de Izquierda Unida del Excmo. Ayuntamiento de Posadas propone a este pleno los siguientes acuerdos.

ACUERDOS

1.- Reprobamos la actuación del ex Subdelegado del Gobierno en Córdoba, el Sr. D. Jesús María Ruiz García, por mandar multitud de Guardias Civiles durante varios meses, para impedir el paso por los caminos municipales que atraviesan la finca “La Zarza”, así como por la vía pecuaria “Colada de los Torilejos”, ordenando para tal fin, que los mismos custodiaran cancelas colocadas ilegalmente.

2.- Reprobamos la actuación del Exdelegado de Medio Ambiente en Córdoba, el Sr. D. Luís Rey Yébenes, por permitir que la vía pecuaria “Colada de los Torilejos”, se encontrara cerrada al libre tránsito de personas y animales, incumpliendo la ley de vías pecuarias e incluso su propia resolución administrativa, además reprobamos que presuntamente no informara de ésto, a los cuerpos de seguridad, ni al ex Subdelegado del Gobierno en Córdoba.

3.- Reprobamos la actuación del Exalcalde del Excmo. Ayuntamiento de Posadas, el Sr. D. Guillermo Benitez Aguí, por permitir que los caminos municipales que transcurren por el interior de la finca “La Zarza”, se encontraran cerrados al libre tránsito de personas, incumpliendo las leyes que rigen los mismos, e incluso sus propias resoluciones administrativas y acuerdos plenarios aprobados, además reprobamos que presuntamente no informara de ésto, a los cuerpos de seguridad, ni al ex Subdelegado del Gobierno en Córdoba.

4.- Esta corporación quiere manifestar su apoyo a los Guardias Civiles y vecinos que sufren por los lamentables hechos acontecidos el 14 de Septiembre del 2007 en el Camino/Colada de “Los Torilejos” y pide perdón, de modo testimonial, por la parte de responsabilidad que



Excmo. Ayuntamiento de Posadas

corresponde a este Excmo. Ayuntamiento.

5.- Notifíquese tanto de los acuerdos aprobados como de la exposición de motivos de la presente moción, a la Subdelegación del Gobierno de Córdoba, la Delegación de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Córdoba, Asociación Unificada de Guardias Civiles en Córdoba y al Juzgado que conoce de esta causa en el procedimiento abreviado número 8/2016 de Córdoba, para que según sus respectivas atribuciones exijan las pertinentes responsabilidades y su pronunciamiento.”

D. José María Estepa Ponferrada (PP) dice que desde la primera moción que se presentó hasta la de hoy, hay bastante diferencia, lo que hoy se pone de manifiesto es un escrito que leyó el pasado pleno el Sr. Salvador Nieto. Comenta que, por su parte, se aprecia la falta de concreción en algunas cosas, como por ejemplo las palabras presunción o presunta/o.

Manifiesta que no quiere dejar pasar que aquí se reprueba a un exalcalde y que hay parte del texto en el que él mismo se auto reprueba, así como a todos los alcaldes anteriores. Según el Sr. Estepa la falta de medios hace que muchos caminos públicos estén usurpados o estén ocupado y no sean de libre tránsito, por lo que podrían reprobarse todos los que han pasado por ahí.

Dice que este asunto viene de hace muchos años y que hace unos meses se intentó dar una ayuda con un carpetazo, reafirmando vecinos y cargos públicos lo que se había consensuado entre todos los grupos políticos.

Manifiesta que su postura en este caso es clara, se echa en falta mucha concreción, pues aquí se acusa a personas, por lo que van a escuchar a los demás compañeros y en un segundo turno decidirán.

D. Manuel Pulido Vizcaíno (PSOE) interviene diciendo que sobre esto se ha estado trabajando desde la anterior legislatura, que en pleno se aprobó una declaración institucional presentada por los afectados en el tema de la cancela, sin modificar nada y ello se hizo por consenso entre todos los grupos políticos, donde se decidió que todo lo relativo a este tema debería ir por consenso.

Comenta que ahora se presenta una moción de un grupo político, no por consenso, porque es la tercera vez que viene a pleno y la tercera vez que no se les ha dado participación.

Manifiesta que se van a mantener en la posición que ya tuvieron, no van a negar el fondo ni que la moción salga adelante, pues ya en el anterior pleno se abstuvieron porque coinciden en gran parte del fondo, pero no en las formas. Declara que no van a cambiar su postura porque se quite o incluya el nombre de una persona, pide que los afectados entiendan la postura que está explicando, porque, como ha dicho José María, la falta de medios hace que muchas veces no se pueda llegar a donde se quiere, pero se ha hecho todo lo que se ha podido, como reuniones con abogados, trámites penitenciarios, asesoramiento continuo incluso la visita a una jueza para paliar algunas situaciones de este proceso. Por lo que adelanta que se van a abstener en la votación.

Informa que desde el martes el propietario de la finca La Zarza tiene el requerimiento para retirar la cancela.



Excmo. Ayuntamiento de Posadas

Dña. Cristina Lucas Fernández (IU) comenta que la moción no ha cambiado, la que se presentó en enero era completamente distinta, aquella era una moción en la que antiguos concejales de su grupo, que no habían podido participar en aquella declaración institucional, consideraban que, para poder unirse a ella, había que incluir una serie de puntos.

Dice que la moción que presenta hoy, derivada de la intervención del Sr. Salvador Nieto, viene a reprobar a tres personas como los responsables de que esto desembocase en lo que ha desembocado.

Responde a la intervención anterior diciendo que la moción la tenían desde hace tres meses, por lo que podían haber aportado lo que quisieran, al igual que se modificó la de enero. Dice que no se diga que se hace todo lo posible, porque esta moción viene respaldada por los afectados, por lo que absteniéndose dan la espalda a estos.

EL Sr. Estepa dice que ya se ha aclarado todo.

Pregunta que, si se regulariza la situación por el propietario, la cancela se queda ahí.

El Sr. Pulido comenta que la moción es lo mismo, los acuerdo sy la intención de no contar con el resto es la misma. Dice que no van a entrar en una cosa en la que no se les invita aunque así lo hayan pedido en comisiones y plenos, por lo que no van a entrar en ese juego.

Manifiesta que no le parece bien que se diga que no le está dando la espalda, porque son palabras muy fuertes y pueden crear así más crispación.

En cuanto a la pregunta del Sr. Estepa, responde que efectivamente es para regularizar, pero esa regularización no cabe porque es un camino público, informando que para todo esto se han hecho muchos estudios durante este tiempo.

La Sra. Lucas responde que las formas no son las mismas, se dirige al Sr. Pulido para decirle que anteriormente le dijo que si la presentaba en forma le votaría a favor esos mismo puntos; que lo que pide es una reprobación de esas actuaciones y que no entiende su postura de abstenerse.

Procediéndose a la votación nominal, con cinco votos a favor (4 PP y 1 IU) y siete abstenciones (7 PSOE), se acuerda aprobar la Propuesta del Grupo Municipal IU antes transcrita y, en consecuencia, los acuerdos contenidos en la misma.

17.- INFORMACIÓN DE ALCALDÍA DE LA ACTUACIÓN MUNICIPAL DURANTE LA CRISIS DEL COVID-19.

El Sr. Alcalde hace un balance de las actuaciones municipales llevadas a cabo con motivo de esta crisis sanitaria, que nos ha puesto a prueba a todos/as.

Expresa, en nombre de la Corporación, su más sentido pésame a los familiares de las personas fallecidas a causa de la pandemia y también a las que han tenido que enterrar a sus seres queridos en unas circunstancias tan duras como éstas y sin poderlos despedir como hubiera sido deseable.



Excmo. Ayuntamiento de Posadas

Destaca los buenos resultados en Posadas, gracias a todo un equipo de trabajo que ha sido ejemplar, ha estado siempre dispuesto y ha ofrecido lo mejor de cada uno/a al interés común.

Por ello expresa el más sincero agradecimiento de este Ayuntamiento por su comportamiento ciudadano a los siguientes colectivos (disculpándose de antemano si alguien no se ve representado/a):

- Inmensa mayoría de vecin@s, por su comportamiento responsable.
- Protección Civil.
- Policía Local.
- Centro Salud.
- Personal municipal.
- Trabajadoras del SAD.
- Guardia Civil.
- Consorcio Bomberos.
- Infoca
- Ejército
- Voluntari@s costurer@s, mochiler@s y tractoristas.
- Asociaciones y hermandades locales.
- Personal residencia mayores.
- Personal Centros educativos.
- Donantes anónimos.
- Fundación Francisco Martínez Benavides.
- Cruz Roja.
- Párroco de Posadas.
- Radio Posadas, VideoSur y Telequivir.
- Empresari@s (ADEPO).
- Diputación/Junta/Subdelegación Gobierno.
- Grupos Municipales (Portavoces).

Concluye dando las gracias a todos/as por su entrega.

No habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde-Presidente se levanta la sesión, cuando son las veintidós horas y veinticinco minutos (22:25 horas). CERTIFICO.

Vº. Bº.
EL ALCALDE.

LA SECRETARIA.

(Firmado electrónicamente al pie)